

EL MAYORAZGO DE BLASCO MUÑOZ

FUNDACIÓN VINCULAR DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIV

No había corrido una centuria desde que Juan Blázquez asentó en Cáceres, cuando su nieto, Blasco Muñoz, hizo fundación de mayorazgo. Juan Blázquez fué figura relevante de los ejércitos leoneses que, capitaneados por el Rey Alfonso IX, reconquistaron la citada villa el 23 de Abril de 1229. Era, por tanto, uno de sus conquistadores y primeros pobladores, por lo cual unió a su apellido el nombre del recinto arrebatado a los agarenos, llamándose Blázquez de Cáceres (1).

Juan tuvo sus casas solares cerca de la Puerta Nueva—hoy Arco de la Estrella—, lugar en el que siguieron residiendo siempre sus descendientes, y en el que alzaron luego su palacio—el de Mayoralgo—, cuya fachada hacia la plaza de Santa María fué construída a principios del siglo xvi (2).

(1) Alfonso IX deja en Cáceres a Juan Blázquez, como uno de los «doze nobles de los conquistadores que con él se hallaran en el sitio para que la poblassen y defendiessen». *Tronco de los Cavalleros Ovandos y Líneas y familias que han salido desta cassa*. Ms. anónimo, en el archivo de los Marqueses del Reino, leg. 4, núm. 5, doc. 518, de la numeración general. Los Blázquez de Cáceres figuraron destacadísimamente en la villa a partir de la reconquista, desapareciendo luego el apellido en sus dos líneas principales, que tomaron, respectivamente, los de Mayoralgo y Ovando. En documentos figuran los Blázquez como Personero de Cáceres en las Cortes de Valladolid, Juez de Salarios y otros cargos, entre los años 1313 y 1392. Vid. Antonio C. Floriano: *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, tomo I, pág. 171 Cáceres, 1934.

(2) La fachada es de fines del siglo xv o principios del xvi. Sobre el palacio de Mayoralgo, vid. José Ramón Mélida: *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, tomo II, págs. 48 y 49 (Madrid, 1924); Publio Hurtado: *Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres*, pág. 120 (Cáceres, 1927), y Antonio C. Floriano *Guía histórico-artística de Cáceres*, págs. 117 y 118 (Cáceres, 1929).

Blasco Muñoz, nieto del conquistador, primogénito de su estirpe, había reunido cuantiosa fortuna. Con toda ella quiso fundar un mayorazgo, que, por su importancia y antigüedad—es una de las primeras fundaciones vinculares extremeñas—, hizo que sus poseedores figurasen en primer plano nobiliario y dió origen a un apellido típicamente cacereño (3).

Nobles de auténtica y rancia nobleza eran los Blázquez antes de venir a su nuevo solar, procedentes de Avila, punto al que arribaron desde tierras asturianas, donde parece que vivía por el año 1020 un rico infanzón llamado Blasco Ximeno, pariente del Conde de Castilla, Nuño Rasura. Muchos preclaros varones ilustraron el apellido, tales como Ximen Blázquez, primer llegado a Avila; Nalvillo Blázquez, protegido de la Reina D.^a Urraca, y Blasco Muñoz, Alcaide del Carpio, cuyas hazañas se cantaban en tiempos de Alfonso VIII (4). Su escudo—que siguieron usando en Cáceres los del linaje—traía, en campo de oro, media águila y medio castillo unidos en el pal. Nobles y conquistadores, los Blázquez arraigaron definitivamente, teniendo sus magníficas dehesas, sus más pingües heredades, en torno a Aldea del Caño, próximo a cuyo pueblo asentaron su castillo, llamado Torre de Blázquez, o de Velasco, que luego llamóse Torre de Mayorazgo. Desde este baluarte, construído en el siglo XIII (5), los primeros del linaje fueron asegurando el dominio de su hacienda, esparcida desde el heredamiento de las *Cerveras* hasta la cumbre de la sierra de San Pedro, comprendiendo su principal núcleo las fincas llamadas hoy *Mayorazgo*—de unas ocho mil fanegas de cabida—, *Atalaya de Mayorazgo* y *Garabato*, o *Torre de Mayorazgo*. A este gran bloque había que agregar las tierras en *Santiago Bencalíz*, las del *Heredamiento de Seguras y Mogollones* y las del lugar de Malpartida, aparte de

(3) En tiempos de Alfonso XI, en Cáceres, «fundóse el Mayorazgo de los Mayoralgos, linaje en aquella Villa de los más antiguos y calificados». Pedro de Ulloa Golfín: *Fueros y Privilegios de Cáceres*, fol. 199. Sin l. ni a.

(4) Vid. Prudencio de Sandoval: *Historia de los Reyes de Castilla y de León D. Fernando...*, lib. XVIII, caps. XIX, XXIV y XXXI (Pamplona, 1634); Publio Hurtado: *Ayuntamiento y familias cacereñas*, págs. 171 y sigtes. (Cáceres, 1915-1918).

(5) Arqueológicamente, el castillo corresponde a la segunda mitad del siglo XIII. Es posible que fuese construído por el primer Blasco Muñoz, hijo primogénito del conquistador Juan Blázquez de Cáceres. Vid. Publio Hurtado: *Castillos, torres y casas fuertes...*, pág. 266.

otros pequeños predios, viñas, huertas y molinos, pudiendo calcularse el total de estas posesiones rústicas en una cabida superior á las quince mil fanegas de marco provincial (6).

Nobles y ricos, los Blázquez fueron primeras figuras entre la aristocracia cacereña. El conquistador Juan Blázquez de Cáceres casó con Teresa Alfón, de regia prosapia, ya que era hija de D. Gil Alfón, nieto del propio Rey conquistador, de Alfonso IX, y de su ilustre manceba D.^a Teresa Gil de Soverosa. Don Gil, hijo del Infante bastardo D. Martín Alonso y de su segunda esposa D.^a María González Girón, vino con su abuelo a la conquista de Cáceres, y aquí quedó establecido, dándosele para su residencia el Alcázar (7).

De Juan Blázquez y Teresa Alfón, tronco de su linaje, fueron hijos: Blasco Muñoz de Cáceres, primogénito de la casa; Diego Blázquez, que casó con Inés Ruiz de Saavedra y tuvieron ilustre descendencia, y Teresa Blázquez, casada con Gómez Fernández de Solís, progenitores de los de este apellido, uno de cuyos descendientes había de ser el Maestre de Alcántara D. Gómez de Solís, el de las terribles luchas banderizas con el famoso Clavero D. Alonso de Monroy (8).

Blasco Muñoz de Cáceres, primogénito del conquistador, vivió noventa años y fué gran paladín de Sancho IV en la rebeldía contra su padre Alfonso X el Sabio. Gracias a su gestión, Cáceres se alzó por el rebelde, quien vino a la villa en 1287 para testimoniir a Blasco su gratitud. Contrajo matrimonio con D.^a Pascuala—citada sin apellido en el documento fundacional del mayorazgo de su hijo y en todas las viejas relaciones genealógicas—, que, según datos encontrados,

(6) Comprendía también tierras en el *Dehesijo de Mayorazgo* y las varias fincas llamadas *Mayorazgo*. Sobre todas las dehesas citadas, vid. Nicolás M. Jiménez: *Libro de yerbas que comprende todas las dehesas del término jurisdiccional de Cáceres*, páginas 9, 46, 47, 56 y 57 (Cáceres, 1875), y Alfredo Villegas: *Nuevo libro de yerbas de Cáceres*, págs. 31, 111, 134, 137, 189 y 192 (Cáceres, 1909).

(7) Vid. *Nobiliario del Conde de Barceló don Pedro... traducido... por Manuel de Faria y Sousa...*, pág. 9 (Madrid, MDCXLVI); Francisco de Rades y Andrada: *Crónica de las tres Ordenes...*, *Crónica de Alcántara*, fols. 25 vto. y siguientes (Toledo, 1572), y José de Pellicer: *Memorial de la calidad y servicios de la casa de don Alvaro Francisco de Ulloa...*, fols. 31 vto. y siguientes (Madrid, MDCLXXV). Esta última obra, conocida por *Memorial de Ulloa*, fué escrita, en realidad, por D. Pedro de Ulloa y Golfín. No hay prueba documental relativa al progenitor en Cáceres de los Alfón, Alfonso o Gil, que indistintamente se apellidaron, acatando en ello la autoridad indudable del *Memorial de Ulloa*, pese a algunos errores y confusiones.

(8) Recoge esta descendencia de Juan Blázquez el *Memorial de Ulloa*, loc. cit. y folios 66 vto. y siguientes.

debió apellidarse Pérez (9). De ellos fueron hijos: Blasco Muñoz, segundo del nombre, primogénito, fundador del mayorazgo de que nos ocupamos; Nuño Blázquez y Garci Blázquez.

El segundo Blasco Muñoz fué personaje en la Corte de los Reyes Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, siendo leal servidor de la gran Reina D.^a María de Molina, esposa del primero de los citados Monarcas, madre y abuela, respectivamente, de los otros dos y tutora de ambos durante sus minoridades. Con todos sus cuantiosos bienes, incluídas dehesas, castillos, casas y armas, fundó Blasco Muñoz su mayorazgo el viernes 18 de Julio de la era de 1358, año de 1320, estando en Fuenteguinaldo, cerca de Ciudad Rodrigo, en servicio siempre de la insigne D.^a María de Molina, regente en aquel tiempo por su nieto Alfonso XI. El documento de la fundación, que se conserva (10) y que por primera vez se publica íntegramente (11), creaba una potencia económica y nobiliaria, destinada a jugar destacado papel durante siglos en la sociedad extremeña.

Poco después de morir el fundador, sin descendencia, provocóse el primer conflicto legal. Blasco Muñoz había llamado a la posesión de sus bienes a sus dos hermanos, Nuño Blázquez y Garci Blázquez, por este orden. Luego llamaba a los hijos de los dos citados en igual forma; pero he aquí que Nuño, el mayor, había muerto en vida de su hermano Blasco. Heredó por ello el mayorazgo Garci Blázquez, disfrutándolo hasta su muerte. Antes de ocurrir ésta, estaba ya latente el germen de la discordia. La descendencia del primer poseedor se había apegado al disfrute de tan rica prebenda; por el contrario, los descendientes del hermano primogénito esperaban que desapareciese el obstáculo que les impedía el acceso a posición tan encumbrada.

Apenas muerto Garci Blázquez, por la era de 1380, año 1342 (12), Juan Blázquez el *Gordo*, hijo de Nuño, se adueñó de los bienes del

(9) Doña Menga Marín fué madre de Pascual, Juan, Donna Pascuala y María Pérez. Estos hermanos venden una heredad junto a Castil Guerrero a un tal Pedro Mateos, el 1.º de Enero de 1289. Archivo municipal de Cáceres. Libro de las Cartas, folio 266. Per. sig. v-III-1.

(10) Archivo de los Condes de Canilleros, Sección de Rollos, núm. 1, documento I. Lo publicamos en el Apéndice I.

(11) En el *Memorial de Ulloa* (fols. 67 vto. y siguientes) están publicadas pequeñas partes del documento. De aquí toma Publio Hurtado las pocas líneas que transcribe en *Ayuntamiento y familias cacereñas*, pág. 175.

(12) En este año otorga su testamento, que publicamos en el Apéndice II y que se conserva original en el Archivo de Canilleros, Sección de Rollos, núm. 1, doc. 2.

famoso mayorazgo. Su derecho era indiscutible a todas luces. En él había recaído la primogenitura del linaje y era el tercer llamado a poseerlo. Si además tenemos en cuenta que la fundación excluía terminantemente a las hembras y que en la línea segunda, en la del primer poseedor, Garcí Blázquez, se había extinguido la descendencia masculina, era lógico que en los descendientes de Juan Blázquez el *Gordo* se fijase para siempre la sucesión del vínculo. Sin embargo, no sucedió así.

Diego García, hijo de Elvira Blázquez y nieto mayor de Garcí Blázquez, creyóse con derecho preferente y empezó a disputar la posesión a su tío Juan Blázquez, y, a la muerte del mismo, al hijo de éste, Hernán Blázquez. La demanda resulta incomprensible. De varón en varón, seguía la línea del primogénito, Nuño Blázquez, mientras Diego García representaba una rama segunda, y ni siquiera por varón, sino por hembra. No obstante, venció en el pleito.

Primeramente, en tiempos de Juan Blázquez, sometióse el asunto a dos letrados de Salamanca, el doctor Juan Núñez de la Sierra y el bachiller Fernán Pérez, quienes dictaminaron pertenecer el mayorazgo a Diego García. No se avino al dictamen Juan Blázquez, ni luego su hijo, Hernán Blázquez; pero Diego llevó el asunto ante el propio Rey, que lo era a la sazón D. Pedro I, consiguiendo en 1364 que fallase en su favor García Alfonso, Alcalde de Casa y Corte, que fué el encargado de dictaminar. Declaróse detentadores a Juan y Hernán, obligando a este último a que entregara todos los bienes y frutos del mayorazgo a Diego García (13).

Es necesario pensar que en tan incomprensible resolución jugó papel la alta política, los bandos que ponían en disputa el trono de Castilla. Una gran parte de la nobleza cacereña, capitaneada por los Giles, con quienes tan íntimamente ligados estaban los Blázquez, era partidaria del Infante de Trastámara, del luego Enrique II de Castilla; por el contrario, Diego García figuraba unido al bando opuesto, por su familia paterna, los Martínez, y aún se aumentaron los lazos de unión, ya que su hijo primogénito, Luis García de Mayorazgo, casó con Marta Martínez de Orellana, «hija de Martín Martínez—dice un

(13) Sustanciósese este asunto durante la incursión del Rey D. Pedro a tierras levantinas, despachándose la Real Ejecutoria de la sentencia en Murviedro—hoy Sagunto—, el 23 de Mayo de la era de 1402, año 1364. Publicamos en el Apéndice III este documento, que se conserva original en el archivo de Canilleros, asuntos de Cáceres, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 22, núm. 8.

descendiente en su testamento—, el siervo leal del Rey don pedro» (14).

En la regia sentencia se ve claramente el papel que juegan las parcialidades. Hernán Blázquez fué citado por el Alcalde en todos los plazos legales, pero no compareció, siguiéndosele el pleito en rebeldía. Era ya rebelde político, imposibilitado de presentarse en la Corte sin grave riesgo personal. Ausente del litigio, nada pudo probar de su derecho, mientras Diego lo probaba cumplidamente. El mayorazgo quedó para siempre en la línea de Garci Blázquez, eliminándose de la cronología sucesoria a los dos declarados detentadores. Porque lo curioso es que al vencer y reinar Enrique II respetó lo hecho, sin duda queriendo atraerse y no tener por enemigos a la poderosa casa del naciente apellido Mayoralgo.

El vínculo tuvo en todo momento categoría de señorío, titulándose sus propietarios señores de Torre Velasco o de la Torre de Mayoralgo. Como quiera que esta última denominación surge inmediatamente, unificaremos con tal título a todos los poseedores.

* * *

I. *Garci Blázquez* fué el 1.^{er} Señor de la Torre de Mayoralgo, aunque titulóse, realmente, Señor de Torre Velasco. Se ha venido afirmando siempre que casó con Marina Pérez, de la que le nacieron sus hijos: Hernán Blázquez—fallecido sin descendencia en vida del padre—, Elvira Blázquez—en cuya línea recae luego el mayorazgo—, Pascuala Blázquez—casada con Sancho Gil de Figueroa—y Juan Blázquez, que muere niño, extinguiéndose en él la sucesión masculina de esta rama. Ciertamente es, en efecto, que los citados fueron los hijos de Garci Blázquez y que la madre de ellos fué Marina Pérez, pero preciso es puntualizar que no hubo matrimonio de los padres. El testamento de Garci Blázquez es revelador en este sentido: Marina Pérez fué su manceba, no su esposa. Jamás le da este título en su disposición testamentaria—«que vive conmigo», dice—, citándola solamente como madre de sus hijos, de los que tampoco aclara que sean hijos legítimos. Y no lo fueron, sin género de dudas. Manceba e hijos naturales, eso fué todo. La cosa no tiene demasiada importancia, porque, como es sabido, muchos bastardos hubo hasta en los tronos, tal como Enrique II, tronco de dinastía castellana; pero los nobles descendien-

(14) Testamento de Cristóbal de Mayoralgo, otorgado ante Diego de Amarillas en 21 de Marzo de 1507. *Ibid.*, leg. 46, núm. 3.

tes de Garci Blázquez quisieron que se olvidase tal bastardía, y como esposa aparece en todas las relaciones genealógicas Marina Pérez, de la que, por otro lado, nos dice un antiguo y concienzudo historiador que el Pérez de esta señora era «Apellido Nobilísimo en Cáceres, i de los Conquistadores» (15).

Garci Blázquez otorgó el testamento mencionado, en Cáceres, el 19 de Abril de la era de 1380, año 1342. En él declaraba sucesor a su hijo Juan, menor de edad, ordenando numerosas limosnas y legados.

Este documento, que se conserva original y que publicamos íntegramente (16), suministra curiosos datos para conocer la vida extremeña en la primera mitad del siglo xiv. El testador habla de su familia, de sus bienes, de su yeguada, de sus mayordomos, de sus criados, de los pobres de Cáceres, de la capilla nueva que a San Miguel se estaba construyendo en la iglesia de Santa María, en la que ordena ser sepultado... Pieza interesante es este testamento, en el que se recoge interminable lista de nombres de personas y lugares.

Garci Blázquez murió poco después de otorgar su testamento. En el año 1344 sus hijos otorgaron, ante Juan Esteban, escritura de partición de los bienes del padre (17).

* * *

II. *Elvira Blázquez*, en quien recayó la primogenitura paterna por muerte sin sucesión de su hermano Juan, contrajo matrimonio con Fernán Martínez de Velasco (18). Hijos suyos fueron: Luis Blázquez, muerto joven; Pascuala Blázquez (19) y Diego García, el que venció en el pleito, a consecuencias del cual no sólo cambió de posición económica, sino también de apellido, pues la importancia de la fundación en él recaída hizo que la gente le llamase el del mayorazgo—pronunciado entonces mayoralgo—, naciendo así el tan cacereño apellido.

* * *

III. *Diego García de Mayoralgo*, 2.º Señor de la Torre de Mayo-

(15) *Memorial de Ulloa...*, fol. 67 vto.

(16) Apéndice II.

(17) Archivo de Canilleros, Sección de Rollos, núm. 1, doc. 3.

(18) Fernán Martínez casó con Elvira Blázquez, siendo viudo de Elvira Martínez, sobrina de la Camarera mayor de la Reina D.^a María. *Memorial de Ulloa*, fol. 68.

(19) Pascuala Blázquez casó con su deudo Sancho Blázquez, y fueron padres de Juan Blázquez, que otorgó testamento en Cáceres el 11 de Agosto de 1410. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, núm. 47.

ralgo, comenzó a disfrutar del vínculo en el año 1364, haciendo el pleito-homenaje ordenado por el fundador. Fué su esposa D.^a Juana Pérez de Ulloa, de una de las más ilustres familias de Cáceres (20), procreando a Juana Díez y a Leonor, sin sucesión, y a Luis García de Mayoralgo, que heredó la casa. Diego hizo su testamento en Cáceres, ante Francisco Alfón, el 19 de Diciembre de 1384 (21). Ya en este documento el testador se llama a sí mismo Diego García de Mayoralgo, y al viejo castillo de los Blázquez lo menciona como «la torre que dicen del mayoralgo». Ulloa y Golfín cita a Diego entre los varones ilustres que hubo en Cáceres en el siglo xiv (22).

* * *

IV. *Luis García de Mayoralgo*, 3.^{er} Señor de la Torre de Mayoralgo, juntamente con su esposa, Marta Martínez de Orellana, la hija del leal servidor de D. Pedro el Cruel, contribuyó espléndidamente a las obras realizadas en su tiempo—principios del siglo xv—en la iglesia de Santa María, de Cáceres. Ellos mandaron construir los dos enterramientos de la casa de Mayoralgo, magníficos bloques de alabastro, que se encuentran hoy a los lados del altar mayor, alzándose más tarde, con fondos suyos, parte de la torre y la puerta principal, sobre la que fué esculpido el blasón de los Orellanas, en memoria de Marta Martínez (23).

Hijos de Luis y de Marta fueron: D.^a María, que murió sin sucesión, y Diego García de Mayoralgo, segundo del nombre, sucesor en la casa.

* * *

V. *Diego García de Mayoralgo*, 2.^o del nombre, 4.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, había casado ya en 1443 (24) con Ximena Gó-

(20) Sobre el linaje de Ulloa, vid. *Memorial de Ulloa*, fols. 1 y siguientes.

(21) Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, número 36.

(22) Op. cit., fol. 210.

(23) Consta en el testamento de Cristóbal de Mayoralgo, cit., y en el de Marta Martínez de Orellana, que se conserva en el archivo de los Marqueses de Camarena la Vieja.

(24) El 24 de Diciembre de 1443, Diego García de Mayoralgo y Ximena de Orellana, su mujer, compran tierras a Alfón Vázquez. Archivo de Canilleros, a. de Cáceres, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 6, núm. 11.

mez de Orellana, hija de Hernando Alfonso de Orellana, Comendador de Mérida en la Orden de Santiago, Señor de Orellana la Vieja, ilustre prócer trujillano que juega principal papel en las luchas de banderías de aquella ciudad (25). Procreó este matrimonio a Cristóbal de Mayoralgo, sucesor en la casa; a Marta Martínez de Orellana, esposa de Lorenzo Aldana; a María Mayoralgo, casada con Pedro de Carvajal (26), y a Juan de Orellana, muerto sin sucesión. Diego García otorgó su testamento en Cáceres, ante Rodrigo Alfonso, el 5 de Noviembre de 1463 (27). Figura destacada de la sociedad cacereña, en 1447 se le nombra como Regidor en las sentencias de los pleitos sostenidos por el Concejo, sobre cortes en la sierra de San Pedro. En 1452 actúa como capitán del Clavero D. Alonso de Monroy, en la lucha con su primo Hernando *el Bezudo*, durante la cual Diego, al frente de trescientos hombres de armas, combatió el castillo de Monroy. Más tarde, en 1457, sostuvo pleito con el Municipio cacereño sobre amojonamiento de fincas, asunto que fué zanjado por amigables componedores (28).

* * *

VI. *Cristóbal de Mayoralgo*, 5.º Señor de la Torre de Mayoralgo, fué personaje de gran relieve y vasallo fidelísimo de los Reyes

(25) La interesante silueta de este trujillano la recoge Diego de Hinojosa en su *Genealogía de los Hinojosas*, fols. 6 y siguientes, manuscrito que se conserva en el archivo de Canilleros, asuntos de Trujillo, leg. 22, núm. 4. Hernando Alonso de Orellana testó en Mérida, ante Martín González de Colonia, el 3 de Octubre de 1446. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, núm. 6. Vid. la genealogía de los Orellanas en Clodoaldo Naranjo: *Trujillo y su tierra*, tomo I, páginas 417 y siguientes. Trujillo, 1922. En los relatos genealógicos ha solido decirse, equivocadamente, que Ximena Gómez de Orellana pertenecía a la casa de Orellana la Nueva.

(26) D.^a María de Mayoralgo, esposa de D. Pedro de Carvajal, hizo donaciones de algunos bienes a su hermano Cristóbal en 1459 y en 1468. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 19, núms. 2 y 3.

(27) *Ibid.*, leg. 46, núms. 4, 27 y 29.

(28) Floriano: *Documentación histórica del Archivo Municipal*, págs. 68 y siguientes. Publio Hurtado: *Ayuntamiento y familias cacereñas*, pág. 508. Ulloa y Golfín (op. cit., pág. 232) lo cita como personaje destacado, dándole el título de «Señor de la Casa fuerte del Mayoralgo iuradera». En 1433 Diego García de Mayoralgo figura como testigo en acuerdo de la Orden de Alcántara con los vecinos de la Villa de Gata. Fray Alonso de Torres y Tapia: *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo II, página 300. Madrid, MDCCLXIII.

Católicos. Requirió por escrito, en 1475, a los caballeros cacereños para que alzasen pendones por la Reina D.^a Isabel, dirigiéndose a tal fin al Corregidor Sancho Pérez Machuca, al Alcalde de Alzadas Alfonso de Ulloa y a los regidores Gonzalo de Cáceres y García Gollín. Esta iniciativa consiguió que la Villa se pronunciara a favor de la Reina (29). Antes había sido igualmente leal con el Rey D. Enrique IV, quien le concedió privilegio para poder enajenar bienes de su mayorazgo, sustituyéndolos por otros, despachando para ello Real Cédula, dada en Trujillo a 18 de Septiembre de 1463 (30). Más tarde le confirmó este privilegio D.^a Isabel por carta dada en Cáceres el 4 de Julio de 1477 (31).

La magnífica situación económica que disfrutaba permitió a Cristóbal de Mayoralgo la compra de casas (32) y tierras (33), bienes agregados en gran parte al mayorazgo de Blasco Muñoz. El Concejo cacereño le distinguió, haciéndole cesión de una casa junto a la Torre de la Hierba, el 14 de Enero de 1502 (34).

Casó Cristóbal tres veces. La primera esposa fué Ximena Gómez de Ulloa, de quien tuvo una sola hija, D.^a Ximena Gómez de Mayoralgo, casada con Francisco de Ovando *el Rico*. Su segunda mujer llamóse D.^a Catalina de Sotomayor, hija del Maestre de Alcántara don Gutierre de Sotomayor, muerta sin sucesión (35). En terceras nupcias desposóse con D.^a Catalina Enríquez, de la casa condal de Alba de Liste, hija de D. Juan Enríquez y de D.^a Leonor de Mendoza (36). De este matrimonio nacieron: D. Pablo, sucesor en la casa;

(29) *Memorial de Ulloa*, fol. 69 vto.

(30) Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 23, número 9. Original.

(31) *Ibid.*, leg. 23, núm. 8. Original.

(32) Realiza compra de casas entre 1473 y 1507. *Ibid.*, leg. 2, núms. 7 a 11.

(33) Adquiere tierras entre 1463 y 1505. *Ibid.*, leg. 4, núms. 1 y 2; leg. 6, números 1, 3, 10, 13 y 14; leg. 7, núms. 9 y 10.

(34) *Ibid.*, leg. 2, núm. 2.

(35) D.^a Catalina de Sotomayor dejó por heredero a su hermano D. Alonso, luego Conde de Belalcázar, otorgándose escritura de restitución de dote entre el citado D. Alfonso y Diego García de Mayoralgo, padre de Cristóbal, en Puebla de Alcocer a 21 de Octubre de 1456. *Ibid.*, leg. 16, núm. 20. El Maestre D. Gutierre de Sotomayor testó en Zalamea el 22 de Octubre de 1453, dejando a su hija Catalina, mujer de Cristóbal de Mayoralgo, dos mil ovejas y doscientas vacas. *Ibid.*, leg. 46, número 46.

(36) Testimonio de 23 de Agosto de 1482 de haber casado y velado Cristóbal de Mayoralgo y D.^a Catalina Enríquez. *Ibid.*, leg. 27, núm. 10.

don Diego Alonso Enríquez de Mayoralgo, casado con D.^a Elvira Portocarrero; D. Juan, D.^a Constanza, D.^a Olalla, D.^a Ana y doña Catalina, que no dejaron descendencia, y D.^a María, esposa de Alonso Holguín. A partir de esta generación del tercer matrimonio de Cristóbal, los descendientes barajaron el apellido de la esposa con el de varonía, llamándose en lo sucesivo Enríquez de Mayoralgo o Mayoralgo Enríquez, pues no en vano D.^a Catalina era de la familia de doña Juana Enríquez, madre del Rey D. Fernando el Católico.

Uno de los hijos de Cristóbal, Diego Alonso, toma parte activa en la lucha contra el alzamiento de los Comuneros, recibiendo un arcabuzazo que le quedó perenne recuerdo. Zapata nos dice de él lo siguiente: «Y yo conocí a Diego Enríquez, el Mayoralgo, caballero de Cáceres, que traía una pelota de arcabuz en el cuerpo, que le dieron siendo coronel en las Comunidades, por lo que bebía siempre muy caliente el agua» (37).

Cristóbal de Mayoralgo, que fué Alcalde de las Alzadas por el Reino de Castilla (38), otorgó sus testamentos—en los cuales recoge amplios detalles genealógicos y familiares—en Cáceres ante Diego de Amarillas, el 30 de Abril de 1503 y el 21 de Marzo de 1507 (39). Dispuso enterrarse en Santa María, en el «poyo baxo» donde estaba enterrado su padre, «señor de Torre Velasco—hace constar—que dicen torre del mayoralgo».

* * *

VII. *Don Pablo Enríquez de Mayoralgo*, 6.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, contrajo matrimonio con D.^a Francisca de Andrada, hija de D. Francisco de Andrada y de D.^a Isabel Suárez de Moscoso. Ninguna otra boda suele citarse de él en relatos genealógicos, porque en realidad ésta sólo es la que tiene interés a efectos de la sucesión; sin embargo, hubo otro posterior y extraño enlace, que mencionaremos.

De D. Pablo Enríquez de Mayoralgo y de D.^a Francisca de Andrada fueron hijos: Cristóbal de Mayoralgo, primogénito—que había

(37) *Miscelánea*, en *Memorial Histórico Español*, tomo XI, pág. 247. Madrid, 1859. Documentación de los hijos de Cristóbal de Mayoralgo, archivo de Canilleros, a. de Cáceres, Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núms. 66 y 97.

(38) Ulloa y Golfín: *Op. cit.*, pág. 263.

(39) Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, números 2, 3, 24 y 30.

de morir en vida del padre—, Francisco de Mayoralgo—en quien continúa la casa—, Juan de Mayoralgo, casado con D.^a Francisca Briceño de Anaya (40); Gonzalo de Andrada (41), Diego Enríquez, Catalina, Isabel y Leonor, que no dejaron descendientes.

Don Pablo Enríquez de Mayoralgo estaba destinado a presenciar en vida las primeras incidencias del pleito de su sucesión. Su hijo primogénito, Cristóbal de Mayoralgo, casó con D.^a Catalina de Mendoza, procreando a María de Mayoralgo, a Francisca de Andrada, a Catalina Enríquez y a Juan de Mayoralgo. De esta prole tan sólo las dos primeramente citadas fueron sanas y normales. Catalina era una enferma crónica; Juan un niño enclenque con pocas posibilidades de viabilidad. El padre tampoco gozaba buena salud y se dió cuenta del problema que su muerte iba a plantear a los suyos. Excluidas las hembras de la sucesión, sin esperanzas de que viviese el pequeño Juan, el mayorazgo de Blasco Muñoz estaba destinado a desviarse de esta línea. Cristóbal quiso defenderlo para los suyos, con gesto de abierta rebeldía. Violentamente entró en casa de su padre, arrebatándole el documento fundacional. Arrepentido luego de esta actitud, al otorgar su testamento el 18 de Julio de 1546 (42), ordenó devolver lo robado, y buscando una fórmula de armonía en el previsto pleito, aconsejó a su hermano Francisco que casase con María de Mayoralgo, hija primogénita del testador. La existencia del único varón, Juan, debía estarse extinguiendo. Años después, el 16 de Julio de 1556, al otorgar su testamento la madre, D.^a Catalina de Mendoza, viuda de Cristóbal, no menciona a tal hijo (43).

No hubo más incidentes en la vida de D. Pablo, pero el germen de la lucha familiar seguía latente, esperando su desaparición.

Fué D. Pablo Enríquez de Mayoralgo gran señor, que aumentó su fortuna (44), figurando destacadamente en la sociedad cacereña. Muy leal al Rey, cuando al Corregidor le fué precisa ayuda en un incidente con Francisco de Ulloa, en 1543, recurrió a él, que con toda su gente

(40) Tuvieron un hijo único, llamado Pablo. Francisca Briceño testó en Cáceres, ante Alejo Michel, en 9 de Febrero de 1604. *Ibid.*, leg. 46, núm. 34.

(41) Gonzalo de Andrada no contrajo matrimonio, pero tuvo una hija natural llamada D.^a Leonor de Moscoso; a la que dejó por heredera en su testamento, otorgado en Cáceres, ante Martín de Cabrera, el 7 de Abril de 1575. *Ibid.*, leg. 46, núm. 16.

(42) Fué otorgado en Cáceres ante Cristóbal Cabrera. *Ibid.*, leg. 46, núm. 26.

(43) Otorgado en Cáceres ante Cristóbal Cabrera. *Ibid.*, leg. 46, núm. 44.

(44) Hizo compras de molinos y tierras entre los años 1477 y 1511. *Ibid.*, leg. 3, números 1 y 2; leg. 5, núm. 1.

estuvo armado en su casa aguardando la orden de intervención, que luego no se dió por no ser necesario (45).

Don Pablo, que murió en 1547, había hecho su testamento en Cáceres, ante Francisco Gómez, el 27 de Junio de 1532, agregando a su mayorazgo el *Dehesijo de Pereros* (46). Su esposa había fallecido en 1521, dejando fundado mayorazgo de segundo-genitura a favor de su hijo Francisco (47). Viudo D. Pablo, tuvo ciertas relaciones amorosas con una Marina Pérez, mujer que había sido de un labrador del estado llano, con la cual terminó casándose para tranquilizar su conciencia, por haberle nacido dos hijos: D. Antonio y D. Luis de Mayoralgo. Estos semi bastardos completaban el turbio panorama sucesorio; porque si la rama del fallecido primogénito, de Cristóbal, estaba pronta a actuar contra el inmediato sucesor, contra el hijo de éste actuaron más tarde los hijos de Marina Pérez (48). Por cierto, esta amante, convertida en esposa, se llama igual que la manceba del primer poseedor del mayorazgo, con la diferencia de que aquélla era noble y esta última plebeya.

* * *

VIII. Francisco de Mayoralgo y Andrada, 7.º Señor de la Torre de Mayoralgo, entró en posesión de la casa en 1547, a la muerte de su padre; pero como no había querido acceder a las indicaciones de su fallecido hermano Cristóbal sobre que casara con su sobrina doña María de Mayoralgo, ésta, que tenía tras sí la poderosa casa de los Chaves, de Trujillo, pues casó luego con el gran prócer trujillano Luis de Chaves (49), planteóle una verdadera lucha armada, disputándole la posesión del mayorazgo.

Gabriel de Mendoza, Juan de Orellana, Alonso de Sotomayor y

(45) De esto se le extendió certificado el 23 de Agosto de 1543. *Ibíd.*, leg. 48, número 15.

(46) *Ibíd.*, leg. 46, núm. 7.

(47) Doña Francisca de Andrada otorgó testamento en Cáceres, ante Gutierre de Valverde, el 17 de Noviembre de 1521. *Ibíd.*, leg. 46, núm. 13.

(48) Todo lo relativo a estos hijos semi bastardos y al pleito que sostuvieron del que haremos referencia, consta en la ejecutoria dada en tal pleito a favor de don Pablo Antonio de Mayoralgo, en Granada, el 12 de Marzo de 1593. *Ibíd.*, leg. 22, número 12.

(49) La otra hija de Cristóbal de Mayoralgo, D.ª Francisca de Andrada, también casó con otro del mismo linaje trujillano, con Luis de Chaves Calderón.

Juan de Chaves salieron de Trujillo al frente de una hueste de ciento veinte hombres, sesenta de a caballo y otros tantos de a pie, encaminándose en son de guerra hacia las fincas del mayorazgo de Blasco Muñoz. En Casas de Don Antonio, pueblo de la jurisdicción de Montánchez, próximo a las fincas, establecieron los belicosos trujillanos su cuartel general. «Armados con muchas armas, todos juntos y con muy grand alboroto y escándalo» (50), cercaron el castillo de Blasco Muñoz y corrieron los campos; robando y dando muerte a los ganados de D. Francisco de Mayoralgo.

Antes de esta más importante columna guerrera, D.^a Catalina de Mendoza, la viuda de Cristóbal y madre de D.^a María de Mayoralgo, apenas muerto su suegro, destacó veinte hombres a las dehesas del Mayorazgo. El Corregidor de Cáceres, comprendiendo los daños y muertes que podrían venir de esta lucha familiar, ordenó a D. Francisco de Mayoralgo que permaneciera en su domicilio en calidad de preso, conminándole con graves penas pecuniarias si quebrantaba tal prisión. Don Francisco, que no podía resignarse a la inactividad, fugóse de su casa y fué a la Aldea del Cano, dispuesto a emprender desde allí la ofensiva. Afortunadamente, la energía de las autoridades cacerseñas le hizo entrar en razón, dejando el camino de la violencia para seguir el de la legalidad, consiguiendo que el Emperador D. Carlos diera Real Cédula en Aranda de Duero el 15 de Diciembre de 1546, ordenando a su justicia cortar de raíz los desmanes. Con esto quedó concluída la lucha armada, una de las últimas reminiscencias del espíritu feudal de los nobles extremeños. Comenzó entonces el torneo leguleyo, en largo pleito, que dura desde 1546 a 1550, en el que también resultó vencedor D. Francisco y vencida su sobrina D.^a María de Mayoralgo (51).

Don Francisco de Mayoralgo contrajo matrimonio con D.^a Ana de Montalvo, natural de Arévalo, otorgando a su favor escritura de dote el 24 de Junio de 1555 (52). Era hija de D. Juan de Montalvo (53) y de doña Isabel del Río (54).

(50) Real Cédula del Emperador Carlos V, dada en Aranda de Duero, el 15 de Diciembre de 1546, a favor de Francisco de Mayoralgo. Archivo de Canilleros, a. de Cáceres, legajo 34, núm. 18.

(51) Documentación sobre este pleito y desmanes anteriores. *Ibid.*, leg. 1, números 5, 6, 7 y 9, y leg. 11, núm. 10.

(52) *Ibid.*, leg. 18, núm. 8. D.^a Ana de Montalvo fué también dotada por su madre doña Isabel del Río. *Ibid.*, leg. 18, núms. 4 y 5.

(53) Juan de Montalvo testó en Arévalo, ante Antonio Gómez, el 13 de Julio de 1551. *Ibid.*, leg. 46, núm. 23.

(54) Hay copiosa documentación (1555-1556) de D.^a Isabel del Río en sus relaciones con la hija y el esposo de ésta. *Ibid.*, leg. 16, núms. 8 y 12 a 17.

De D. Francisco y de D.^a Ana fueron hijos: D.^a Francisca de Andrada y D.^a Antonia de Montalvo, que no dejaron descendencia, y don Pablo Antonio de Mayoralgo, sucesor en la casa, niños todos a la muerte de su padre, por lo cual quedaron luego bajo la tutela materna, formalizada en escritura de 11 de Noviembre de 1566 (55).

* * *

IX. *Don Pablo Antonio de Mayoralgo*, 8.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, entró en posesión de su casa bajo la tutela de su madre doña Ana de Montalvo (56). Un niño y una mujer al frente de tan cuantiosa fortuna eran coyuntura propicia a ambiciones ajenas. Aquellos semi bastardos, hijos de D. Pablo Enríquez de Mayoralgo y de la plebeya Marina Pérez, pensaron en mejorar su precaria situación económica, planteando pleito sobre la propiedad del mayorazgo de Blasco Muñoz. Alegaban que el fundador establecía que el vínculo saltase a los hijos de distintos hermanos y que, por lo tanto, no era lícito que se fijase en la misma línea. En virtud de este razonamiento, el mayor de los hijos de la Pérez, D. Antonio de Mayoralgo, aventurero que guerreó en Italia y en otras naciones al servicio del Conde de Ayamonte, pretendía ser poseedor del mayorazgo, y su hermano segundo, don Luis de Mayoralgo, inmediato sucesor.

A primera vista parece que demanda tan infundada poco podía perjudicar; sin embargo, el pleito fué largo y complicado, logrando en algún momento el demandante sentencia a su favor. Por fin, en revisión definitiva, después de muchos años ganó el litigio D. Pablo Antonio, despachándose a su favor Real Ejecutoria en Granada el 12 de Marzo de 1593 (57).

Don Pablo Antonio de Mayoralgo casó en primeras nupcias, en 1582, con D.^a Elvira de Sande y Guzmán (58), hija del famoso paladín D. Alvaro de Sande, Marqués de Piovera, y de su esposa D.^a Ana de Guzmán. Del enlace, que duró poco tiempo, nació un solo hijo:

(55) *Ibid.*, leg. 14, núm. 3.

(56) D.^a Ana testó en Granada, ante Gonzalo de Robles, el 17 de Febrero de 1592. *Ibid.*, leg. 46, núm. 21. Murió pocos días después, siendo depositado su cuerpo en el convento de Santa Catalina, de la citada ciudad. *Ibid.*, leg. 11, núm. 15.

(57) Citada en la nota 48.

(58) En Villalba, el 6 de Mayo de 1582, se otorgaron las capitulaciones matrimoniales entre D. Pablo Antonio de Mayoralgo y D. Rodrigo de Sande, hermano de la novia. *Ibid.*, leg. 3, núm. 1.

don Francisco de Mayoralgo y Sande, que fué poseedor del mayorazgo. Muerta D.^a Elvira en 1585 (59), D. Pablo Antonio volvió a casar, uniéndose, en 1589, con su prima hermana D.^a Catalina de Mendoza, hija de Luis de Chaves Calderón y de D.^a Francisca de Andrada (60). Esta D.^a Francisca era la hija de Cristóbal de Mayoralgo y hermana de D.^a María, la de la lucha guerrera con el padre de D. Pablo Antonio. Así, pues, la boda fué lazo de unión y paces entre las dos ramas de la casa de Mayoralgo. De este segundo matrimonio fué hijo único Fray Cristóbal de Mayoralgo, de la Orden de Santo Domingo, varón de gran ciencia y virtud, Definidor general en Filipinas. Fray Cristóbal hizo gestiones para el paso de treinta religiosos dominicos a las citadas islas (61), y tuvo intervención en el curioso episodio de un indio tagalo llamado D. Pedro Laria, que quiso proclamarse rey, de lo cual trazó en Méjico un curioso relato que se conserva manuscrito (62).

Viudo por segunda vez D. Pablo Antonio de Mayoralgo, celebró su tercer boda con Ximena de Ovando, hija de D. Pablo de Ovando Perero y de D.^a María de Ovando Becerra, naciendo de esta unión: don José de Mayoralgo—que heredó la casa al morir su hermano de padre D. Francisco de Mayoralgo y Sande—, D.^a Ana Enríquez (63), doña María, D.^a Catalina, D.^a Francisca y D.^a Usenda de Mayoralgo, todas sin descendencia.

Don Pablo Antonio vivió desigual fortuna. Durante su minoría, envuelto en enojoso y largo pleito, su posición económica no fué desahogada (64); más tarde pudo irse nivelando y hacer algunas adquisi-

(59) Otorgó testamento en Cáceres el 31 de Agosto de 1585, muriendo al día siguiente, domingo 1.º de Septiembre. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, núm. 10.

(60) Como quiera que D. Pablo Antonio y D.^a Catalina eran primos hermanos, consiguieron dispensa de parentesco. *Ibid.*, leg. 27, núm. 4. Capitulaciones matrimoniales y carta de dote fueron otorgadas, respectivamente, el 19 de Enero de 1587 y el 2 de Enero de 1589. *Ibid.*, leg. 18, núms. 2 y 8.

(61) Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, número 108.

(62) *Ibid.*, núm. 52.

(63) D.^a Ana casó dos veces: con D. Juan Rol Palomeque, en Cáceres, y con don Antonio de Tapia y Bonilleja, en Trujillo. Murió sin descendencia, dejando por heredero a su sobrino D. Pablo José de Mayoralgo, por testamento otorgado en Trujillo el 26 de Diciembre de 1676. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, legajo 46, núm. 15.

(64) Documentación sobre dificultades económicas de D. Pablo Antonio y su madre D.^a Ana de Montalvo (1572-1574). *Ibid.*, leg., 22, núms. 16 a 19.

ciones de fincas (65). Otorgó su testamento en Cáceres, ante Juan Guerra, el 21 de Noviembre de 1623 (66). En aquel año, el 4 de Abril, ante el mismo escribano, había testado su tercer esposa D.^a Ximena de Ovando (67).

* * *

X. *Don Francisco de Mayoralgo y Sande*, 9.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, fué valiente aventurero, un poco calavera y un mucho dadivoso, prestando relevantes servicios militares y sufriendo grandes apuros económicos. Su vida conyugal no fué nada plácida. Casado con D.^a Bernardiña de Carvajal, de la que no tuvo descendencia, los disgustos menudearon. En un intento de armonía, la esposa exigió por escritura que se comprometiese D. Francisco a no alejarse de Cáceres sin autorización de ella, pues caso contrario debería abonarle trescientos ducados anuales, formalizándose el compromiso el 20 de Julio de 1606 (68). D.^a Bernardina autorizó luego a su marido para que pudiese ir a donde quisiera (69).

La figura militar de D. Francisco, digno nieto de su abuelo materno, el famoso D. Alvaro de Sande, merece un detenido estudio, que no encaja en este trabajo. Limitémonos a decir que empezó a prestar servicios como soldado en la infantería española, en Milán, en 1607. En 1614 regresó a España. El 20 de Enero de 1623 se le hace merced de Hábito de Calatrava. Es luego Capitán de la gente de guerra de Montánchez—1625—y Ubeda—1629—. Vuelve a Milán en 1630, sirve en Lombardía y pasa a Flandes en 1631. En 1640 se le nombra Capitán de caballos corazas. Actúa en Cataluña y en el condado de Rosellón, vuelve a Extremadura, alcanza grado de Maestre de Campo y es nombrado Gobernador de Albuquerque por el Marqués de Leganés en 1645 (70). Ulloa y Golfín recoge su silueta guerrera en estas lacónicas, pero expresivas palabras: «Cavallero de la Orden de Calatrava

(65) Comprás por D. Pablo Antonio (1598-1614). *Ibid.*, leg. 7, núms. 5 a 8.

(66) Otorga en la misma fecha testamento y dos codicilos. *Ibid.*, leg. 46, números 5 y 8.

(67) *Ibid.*, leg. 46, núm. 6.

(68) *Ibid.*, leg. 29, núm. 3.

(69) *Ibid.*, núm. 2.

(70) Documentación copiosísima y de gran interés sobre servicios de D. Francisco de Mayoralgo y Sande. *Ibid.*, leg. 11, núm. 11; leg. 50, núm. 1; Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núms. 48 a 53.

que sirvió en Italia, Flandes, Cataluña y Portugal más de 40 años con los puestos de Capitán de Cavallos, Comisario General de la Cavallería y Maestro de Campo» (71).

Como ya indicamos, D. Francisco de Mayoralgo no tuvo sucesión, falleciendo en la villa de Feriá, el 7 de Febrero de 1647, con más honra que provecho (72). Heredó el Mayorazgo de Blasco Muñoz su hermano de padre D. José de Mayoralgo.

* * *

XI. Don José de Mayoralgo, 10.º Señor de la Torre de Mayoralgo, hijo de D. Pablo Antonio de Mayoralgo y de su tercera esposa doña Ximena de Ovando, contrajo matrimonio con D.^a María de Ovando y Saavedra, hija de D. Gabriel Arias de Saavedra y Carvajal y de D.^a Francisca de Ovando, Perero, Quiñones y Becerra. Residió con frecuencia en Aldea del Cano, con cuyos vecinos tuvo pleito, ganado por él en 8 de Agosto de 1656 (73).

Don José y D.^a María procrearon a D.^a Ximena de Mayoralgo, casada con D. Antonio de Becerra y Monroy; a D.^a Francisca de Saavedra, monja en Cáceres en el convento de Jesús (74), y a D. Pablo José de Mayoralgo Enríquez, sucesor en la casa.

Don José de Mayoralgo, gravemente enfermo, dió poder a su esposa e hijo único varón para otorgar testamento, ante Miguel Ximénez Valverde, el 26 de Agosto de 1662 (75). La esposa, D.^a María, testó, ante Diego del Pozo, el 28 de Marzo de 1689 (76).

* * *

XII. Don Pablo José de Mayoralgo Enríquez, 11.º Señor de la Torre de Mayoralgo, Caballero de la Orden de Alcántara por Real Cédula de 9 de Septiembre de 1662 (77), casó al siguiente año con

(71) Op. cit., pág. 416.

(72) Documentación sobre asuntos económicos de D. Francisco. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 44, núm. 1, y Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 30.

(73) *Ibid.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 10, núm. 5.

(74) Fué dotada por su madre el 11 de Febrero de 1670. *Ibid.*, leg. 18, núm. 6.

(75) *Ibid.*, leg. 46, núm. 11.

(76) *Ibid.*, núm. 22.

(77) Se le dispensó, para poder recibir el Hábito en una iglesia de Cáceres, por Real Cédula de 18 de Octubre de 1662. *Ibid.*, leg. 17, núm. 9.

doña Juana Josefa de Chaves, Villarroel y Orozco (78), hija de don Gregorio Antonio de Chaves y Mendoza, Caballero de Calatrava, natural de Trujillo, y de D.^a Francisca María de Villarroel, Orozco, Molina y Peñuela, oriunda de Ubeda (79).

El matrimonio de D. Pablo José fué prolífico, pues le nacieron los siguientes diez hijos: D. José Joaquín de Mayoralgo, sucesor en la casa; D.^a Micaela María de Mayoralgo, casada con D. Jerónimo Jacinto de Loaisa, caballero trujillano, progenitores de los Marqueses de la Matilla; D. Gregorio de Mayoralgo y Chaves, casado con doña Juana de Ovando Aldana; Fray Cristóbal de Mayoralgo, religioso en la Orden de Alcántara; D.^a María Josefa, soltera, muerta a los ochenta y cinco años; D.^a Francisca Teresa y D.^a Ana María, monjas en el convento de Jesús, en Cáceres; D. Gabriel, D. Miguel y D.^a Juana, que murieron niños (80).

Alegando tan numerosa prole, D. Pablo José elevó al Rey un memorial en el que solicitaba el Gobierno de Villanueva de la Serena (81), cargo que le fué conferido por Real Cédula, dada en Madrid el 23 de Septiembre de 1698 (82). Unos días después, el 6 de Octubre, le nombró Su Majestad Capitán de guerra de las milicias de Villanueva (83), tomando solemne posesión de los cargos el día 17 de este último mes (84).

Don Pablo José prestó servicios como Regidor y en la lucha con Portugal (85), asistiendo a Cortes en 1685 (86). La carga familiar no le impidió ser dadivoso, ya que hizo donaciones al Hospital de Sancti-Spíritus, al convento de la Concepción y a la iglesia de Santa María, todos de Cáceres (87). Murió en la mañana del 25 de Julio de 1719,

(78) Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 2 de Septiembre de 1662. *Ibíd.*, leg. 12, núms. 3 a 9. La partida de matrimonio en el archivo parroquial de Santa María la Mayor, de Cáceres, en 23 de Enero de 1663.

(79) Documentación de este matrimonio y de su hija D.^a Juana Josefa, archivo de Cañilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 24, núms. 5, 7, 8 y 10.

(80) Documentación de todos estos hijos: *Ibíd.*, leg. 14, núms. 1 y 2; leg. 18, número 7; leg. 24, núm. 3; Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 62.

(81) *Ibíd.*, núm. 90.

(82) *Ibíd.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 47, núm. 6.

(83) *Ibíd.*, núm. 5.

(84) *Ibíd.*, leg. 48, núm. 14.

(85) *Ibíd.*, Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 63.

(86) *Ibíd.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 11, núm. 11.

(87) Estas donaciones se hicieron entre los años 1696 y 1716. *Ibíd.*, leg. 13, números 7, 10 a 12.

habiendo el día anterior dado poder a sus hijos para ordenar su testamento (88). La esposa, D.^a Juana Josefa, había fallecido años antes, bajo la disposición testamentaria otorgada ante Martín de Colmenares el 24 de Abril de 1683 (89).

* * *

XIII. Don José Joaquín de Mayoralgo, 12.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, venido al mundo en 1673 (90), fué gran prócer cacereño, que prestó servicios en la Guerra de Sucesión, hizo piadosas donaciones (91) e intervino en actos representativos, tal como el ir a jurar en nombre de la villa al Príncipe D. Luis, primogénito de Felipe V (92). Su gestión como Regidor, y la de su padre, la comenta un cronista diciendo que estuvieron siempre «prontos, como pocos, para sacrificarse en aras del bienestar de sus conciudadanos, con exposición de sus vidas y mermas de su hacienda» (93). En 1692 contrajo matrimonio con D.^a Beatriz María de Perero y Carvajal (94), hija de D. Alonso Antonio de Perero y Ulloa y de D.^a Beatriz Golfín y Carvajal, naciéndoles los siguientes hijos: Don Micael Pablo, heredero de la casa; don Pablo de Mayoralgo, predicador de Su Majestad y Prior del convento de Balbanera; Fray Pablo, Sacristán Mayor de la Orden de Alcántara; Fray Manuel, Prior de Campo y Santibáñez, en la misma Orden; don José Eustaquio, clérigo de menores; D. Ignacio, Teniente de los batallones de la Real Armada y Gobernador en el Perú de lugares en tierra del Cuzco; D. Javier, que testó en 1787; D.^a Francisca Hipólita y doña Rosa María (95). De toda esta numerosa descendencia solamente contrajo matrimonio y quedó sucesión el primogénito.

(88) En Cáceres, ante Pedro Ramos. *Ibid.*, leg. 46, núm. 12.

(89) *Ibid.*, núm. 22.

(90) Partida de bautismo en Cáceres, en el archivo parroquial de Santa María la Mayor, en 25 de Abril de 1673.

(91) Fueron hechas entre los años 1720 y 1733. Archivo de Canilleros, a. de Cáceres, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 13, núms. 3 y 4 a 6.

(92) Para este acto le otorgó poder, con su representación, la villa de Cáceres, a 10 de Marzo de 1709. *Ibid.*, leg. 35, núm. 3.

(93) Hurtado: *Ayuntamiento y familias cacereñas*, pág. 914.

(94) Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 15 de Abril de 1692. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 12, núm. 1. La partida de matrimonio, en el archivó parroquial de San Mateo, de Cáceres, a 22 de Septiembre del citado año.

(95) Documentación de estos hermanos: Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 16, y Condado de los Acebedos, leg. 1, número 19.

Don José Joaquín fué el alma de un curioso incidente ocurrido en su tiempo: D. Matías Jacinto Marín, natural de Arroyo del Puerco, casó en Cáceres con D.^a María Justa Blázquez, hija de Juan Blázquez de Cáceres. Suegro y yerno disfrutaban de una magnífica posición económica, pero su nobleza familiar no era demasiado auténtica. Los viejos nobles cacereños los miraban como unos advenedizos sin categoría social alguna. Como en todos los tiempos el dinero es el arma más poderosa, Marín lanzóse con ella a la conquista del destaque deseado, logrando que el Rey le despachara título de Regidor perpetuo de la villa. Este nombramiento indignó a los auténticos regidores y a toda la nobleza, comenzando una lucha cuyo caudillaje asumió don José Joaquín de Mayoralgo. Hubo escritos de tonos agrios y resistencia decidida a dar posesión de su regiduría a Marín, al que se tachaba de partidario de los intereses de Arroyo del Puerco, en pugna con los de Cáceres, como mayordomo de la Condesa de Benavente, que tenía en señorío aquel lugar. En apoyo de su pretensión, el arroyano alegó que su suegro era del linaje de los Mayoralgos, descendiente de los conquistadores. ¡Nunca lo hubiera hecho! No sólo le refutaron la afirmación plenamente, sino que también salió a relucir que los tales Blázquez de Cáceres estuvieron empadronados como pecheros, siendo luego simples hidalgos, por haber ganado Ejecutoria, posiblemente, a costa de buenas dádivas.

Don José Joaquín fué el principal alentador de toda esta rencilla, poniendo en ella una actividad y un tesón dignos de más trascendentes sucesos. Ocurría esto por 1745 (96). Pese a todo el encono de la nobleza cacereña, la palanca del dinero fué removiendo obstáculos y, años después, en 1761, D. Matías Jacinto Marín tenía hasta corona de Marqués de la Isla, título que le concedió Carlos III.

Doña Beatriz María Perero murió antes que su esposo, habiendo otorgado su testamento en Cáceres, ante Pedro Ramos, el 5 de Febrero de 1738 (97). Don José Joaquín testó en la misma villa, ante Juan Antonio Criado Varela, en 25 de Marzo de 1751 (98). Hombre bondadoso—pese a sus fogosidades con Marín—, amante de sus hijos, en su última disposición los va mencionando uno por uno, dándoles consejos y legándoles algún especial recuerdo de entre sus objetos de

(96) Copiosa documentación relativa a este incidente. *Ibid.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 41, núm. 1.

(97) *Ibid.*, leg. 46, núm. 35.

(98) *Ibid.*, núm. 14.

más estima, tal como la caja de oro que su hijo Ignacio le enviara desde el Cuzco en 1750, que la deja a su primogénito.

* * *

XIV. *Don Micael Pablo de Mayoralgo, Enríquez y Perero*, 13.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, nacido en 1693 (99), jugó papel destacado en la vida interna de la villa cacereña. Como Regidor perpetuo, cargo que tuvo, al igual que todos los del linaje, intervino en varios pleitos (100). El Ayuntamiento premió su celo concediéndole la propiedad de la llamada Torre de los Púlpitos, una de las de la muralla, a la que se pasaba desde su jardín por un arco sobre el Adarve (101).

Don Micael casó con D.^a Cayetana Golfín y Solís, hija de don Alonso Golfín de Ulloa y de D.^a Mariana de Solís, Agreda y Cabrera. Fueron sus hijos: D. José María, sucesor en la casa; D.^a Joaquina y doña Beatriz, que no tomaron estado (102).

* * *

XV. *Don José María de Mayoralgo Enríquez y Golfín*, 14.^o Señor de la Torre de Mayoralgo, logró que el viejo señorío del siglo xiv fuese elevado a dignidad condal por Real Despacho de 11 de Marzo de 1801, siendo por esta merced primer Conde de la Torre de Mayoralgo. Consagrado a la administración de su fortuna, quiso desentenderse de las obligaciones de Regidor perpetuo, teniendo a causa de esto frecuentes roces con el Concejo, hasta que, por fin, el 5 de Marzo de 1769 consiguió Real Cédula eximiéndole de sus obligaciones de asistencia al Municipio (103).

Don José María casó en primeras nupcias con D.^a Lucrecia de Ovando, de la casa de los Marqueses de Ovando, hija de D. Pablo

(99) Partida de bautismo, en Cáceres, en el archivo parroquial de Santa María la Mayor, en 20 de Octubre de 1693.

(100) Documentación sobre diversos pleitos: Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 27, y Mayorazgo de Blasco Muñoz, legajo 30, núm. 17, y leg. 34, núm. 6.

(101) Le fué hecha tal merced el 7 de Marzo de 1765. *Ibíd.*, leg. 47, núm. 2.

(102) D.^a Beatriz testó en Cáceres el 18 de Febrero de 1794. *Ibíd.*, leg. 46, número 57.

(103) Dió este asunto lugar a muchas demandas y súplicas. *Ibíd.*, leg. 17, núm. 1; legajo 30, núm. 12; leg. 47, núm. 1; leg. 51, núm. 5; Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núm. 35.

de Ovando Solís y Rivadeneira y de D.^a Beatriz Maraver y Vera (104). De este matrimonio nacieron: D. Miguel y D.^a Antonia, muertos de corta edad, y D. Luis Alonso Enríquez de Mayoralgo, casado en 1778 con una hija de los Marqueses de Peñafior, fallecido en vida de su padre, sin sucesión, en 1783 (105).

Muerta D.^a Lucrecia en 1776 (106), casó por segunda vez el primer Conde de la Torre de Mayoralgo, en 1784, con D.^a Isabel de Ovando y Vera (107), hija de D. Jorge de Ovando, Cáceres, Quiñones, Aldana y Fajardo, y de D.^a Antonia de Vera y Rocaful. De este segundo enlace nacieron: D. José Bibiano de Mayoralgo, sucesor en la casa, y D.^a Micaela de Mayoralgo y Ovando, casada con D. Pedro María de Torres-Cabrera y Gómez-Bravo, Marqués de Torres-Cabrera, con larga descendencia.

Don José María otorgó su testamento en Cáceres, ante Juan García, el 28 de Julio de 1804 (108). D.^a Isabel de Ovando había testado en la misma villa el 19 de Agosto de 1793 (109).

* * *

XVI. Don José Bibiano de Mayoralgo y Ovando, 15.^o Señor y II Conde de la Torre de Mayoralgo, nació en Cáceres en 1785 (110). Casó en Madrid, en 1800, con D.^a María de la Asunción Vera y Carvajal (111), natural de Mérida, hija y heredera de los Condes de los

(104) La escritura de dote para casar D.^a Lucrecia otorgóse el 8 de Julio de 1755. Como sucesora en los mayorazgos de su casa, se le fijaron alimentos en 29 de Agosto de 1761. Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 18, núm. 1, y leg. 33, núm. 1.

(105) Documentación sobre boda y testamento de D. Luis Alonso. *Ibid.*, leg. 40, números 5 y 8; Sección de Correspondencia, leg. 7, núm. 1.

(106) Testó en Cáceres, ante Pedro José Cisneros, en 10 de Octubre de 1776. *Ibid.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, núm. 56.

(107) Partida de matrimonio en Cáceres, en el archivo parroquial de San Mateo, en 15 de Julio de 1784.

(108) Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, número 79.

(109) *Ibid.*, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 46, núm. 58.

(110) Partida de bautismo, en Cáceres, en el archivo parroquial de Santa María la Mayor, en 6 de Diciembre de 1785. Publio Hurtado (*Ayuntamiento y familias cacerenses*, pág. 509) comete el error de afirmar que D. José Bibiano fué el primer Conde de la Torre de Mayoralgo.

(111) Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 6 de Septiembre de 1800. Archivo de Canilleros, casa de Muñoz de San Pedro, leg. 4, núm. 8.

Acebedos, línea segunda de la casa ducal de la Roca. Don Miguel, sucesor en la casa, fué el hijo único de este matrimonio.

En D. José Bibiano recayeron los mayorazgos de la familia de su madre, por muerte sin descendencia de la hermana de ella, D.^a Leonor de Ovando, Condesa de Encinas (112). Pese a esta aportación económica, con D. Bibiano inicia la casa una gran decadencia. Decidido partidario de la causa liberal, hizo por ella grandes sacrificios, siéndole preciso alejarse de Cáceres. Viudo desde 1811 (113), la muerte le sorprendió, residiendo en Brozas, el 14 de Mayo de 1838(114).

* * *

XVII. Don Miguel de Mayoralgo y Vera, 16.^o y último Señor de la Torre de Mayoralgo, III Conde de esta denominación y III Conde de los Acebedos, nació en Cáceres en 1802 (115). Contrajo matrimonio con D.^a María de los Dolores Ovando, Rivera y Porres (116), hija de don Joaquín de Ovando y Adorno y de D.^a María Ignacia de Porres y Topete.

La decadencia iniciada en tiempos del padre acentuóse en los de don Miguel, tanto por las luchas políticas y guerra civil como por ser hombre de poca actividad, agravándose el problema por la escasa inteligencia de todos sus hijos varones. Era, sin embargo, mucha y muy sólida la base de su hacienda, y, por fortuna, la hija mayor contrajo matrimonio con un hombre de cerebro privilegiado, activo y enérgico. Gracias a él la casa salvóse del naufragio y pudo seguir figurando entre las primeras de la región. Falleció D. Miguel en 1859 (117). Su esposa, D.^a María de los Dolores Ovando, dejó de existir en 1870 (118).

(112) Documentación relativa a D. Bibiano de Mayoralgo y su tía la condesa de Encinas: Archivo de Canilleros, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 38, número 4; leg. 42, núm. 6; Mayorazgo de Hernando de Ovando, leg. 2, núms. 44 y 47.

(113) D.^a María de la Asunción Vera murió en Cáceres, abintestato, el 31 de Marzo de 1811, siendo sepultada en la parroquia de Santa María la Mayor.

(114) Su partida de defunción, en Brozas, en el archivo de la parroquia de Santa María, en 14 de Mayo de 1838.

(115) Partida de bautismo, en Cáceres, en el archivo parroquial de Santa María la Mayor, en 22 de Julio de 1802.

(116) Partida de matrimonio, en Cáceres, en el archivo parroquial de San Mateo, el 22 de Julio de 1820.

(117) El 4 de Octubre de 1859. Había otorgado testamento, en Cáceres, ante Pedro Asensio, el 15 de Noviembre de 1852. Archivo de Canilleros, casa de Muñoz de San Pedro, leg. 3, núm. 8.

(118) Testamentaria de D.^a Dolores de Ovando: *Ibid.*, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 20, núms. 14 y 15.

En D. Miguel de Mayoralgo y Vera termina la sucesión del Mayorazgo de Blasco Muñoz, del que todavía él se posesiona en las ruinas del viejo castillo, haciendo el ordenado pleito-homenaje en 1838 (119). Las leyes desvinculadoras disgregaron el gran bloque de bienes, que pasó fragmentado a los hijos habidos en su matrimonio, que fueron los siguientes: D. Miguel, muerto niño, ahogado en la charca del pueblo de Malpartida; D.^a Petra—1823-1899—, casada con D. Tomás Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur, con sucesión; D.^a Cayetana—1824-1888—, D. Bibiano, IV Conde de la Torre de Mayoralgo—1825-1878—; D. Vicente—1828-1878—y D.^a María de la Asunción—1836-1899—, que murieron solteros; D. José Miguel—1827-1918—, casado con su tía D.^a María de la Consolación de Porres y Mendoza, Condesa de Canilleros y Marquesa de los Altares, sin sucesión; don Joaquín—1839-1902—, casado con D.^a Luisa Torres-Cabrera y González de la Laguna, con descendencia, y D.^a María Matilde, V Condesa de la Torre de Mayoralgo—1841-1925—, casada con D. Enrique Muñoz y Muñoz, que no dejó hijos (120).

* * *

Siete siglos han corrido desde que los Blázquez vinieron a Cáceres; seis centurias pasaron desde que Blasco Muñoz fundó el Mayorazgo. Desde entonces hasta hoy el linaje ha permanecido sin interrupción en la capital de la Alta Extremadura, dándose el caso curioso de que del apellido Mayoralgo, creado como consecuencia del vínculo, no ha reverdecido ni un solo brote fuera de esta ciudad. Jamás existió tal apellido más que en Cáceres. Ni se propagaron a lugar alguno, ni se desarraigaron nunca del solar nativo. Salvo algunas individuales intervenciones más lejanas, la historia de esta casa se mueve íntegramente en los ámbitos extremeños, teniendo por ello un interés para la historia interna de la región el estudio de este mayorazgo, uno de los más remotos, del que en otra ocasión trazamos breve esquema, dema-

(119) Otorgó poder para toma de posesión, en Brozas, el 20 de Mayo de 1838. *Ibid.*, casa de Muñoz de San Pedro, leg. 3, núm. 8. Cartas y documentos de D. Miguel Mayoralgo y Vera: *Ibid.*, a. de C., Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 11, núm. 1; legajo 40, núm. 13, y leg. 52, núms. 3 y 4.

(120) Documentación relativa a todos estos hermanos: *Ibid.* todo el leg. 20. Como ya se ha indicado, de estos nueve hermanos sólo dos dejaron descendencia: D.^a Petra, casada con D. Tomás Muñoz de San Pedro, cuya sucesión continúa hoy en la casa de los Condes de Canilleros, y D. Joaquín Mayoralgo, esposo de D.^a Luisa Torres-Cabrera, de quien procede la actual línea de los Condes de la Torre de Mayoralgo.

siado escueto (121), que ahora hemos ampliado, completándolo y complementándolo con la publicación de los tres más viejos y curiosos documentos que se conservan relativos al vínculo: la fundación del mayorazgo, el testamento del primer poseedor y la Ejecutoria dada por el Rey D. Pedro el Cruel en el primitivo pleito sucesorio (122).

Fué el mayorazgo de Blasco Muñoz una potencia económica, con peso en la vida social de la comarca. Los individuos de esta casa, como los de tantas otras de la nobleza, en general, no pasaron del tono medio de grandes señores locales, cuya vida discurría entre pleitos, rufinarios servicios a los Reyes y algún que otro cargo representativo. No obstante la intrascendencia individual, el conjunto de tantas y tantas nobles generaciones tiene un valor y un interés en los destinos comarcanos, a los que tan íntimamente unida vive la familia desde los mismos instantes de la reconquista.

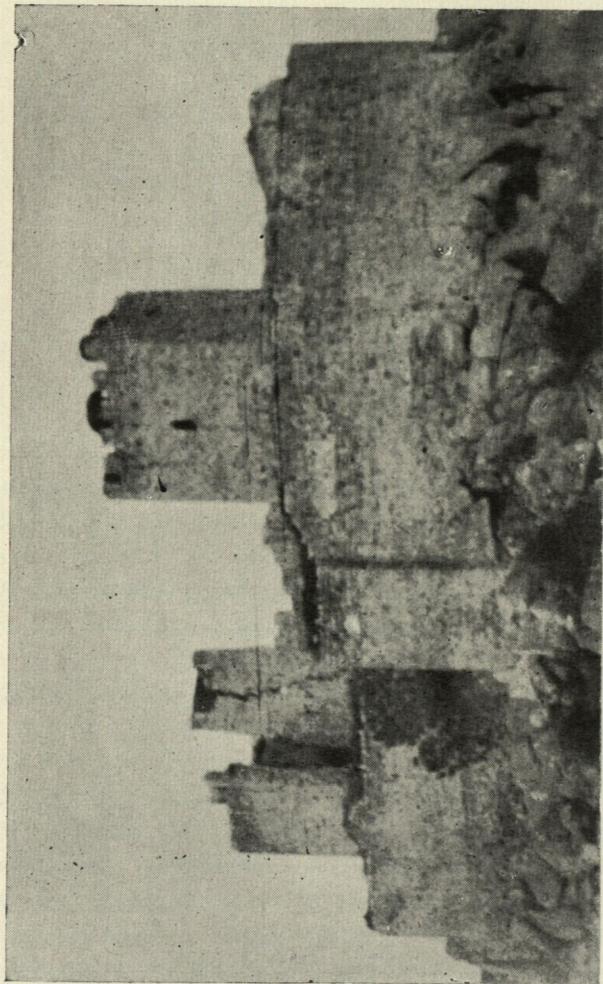
Superando el correr del tiempo, persiste aún toda la representación del mayorazgo: el linaje continúa; el palacio, semi restaurado de los daños que le causara nuestra reciente guerra civil, sigue completando el maravilloso conjunto de la cacereña plaza de Santa María. Y como símbolo ancestral, rotas sus piedras por los siglos, sobre cimientos de enormes rocas graníticas, en los campos entre Ayuela y Salor, aún se alza la bella silueta guerrera del castillo de los Blázquez, que, siendo tal castillo, llamósele siempre torre. Maltrecho y firme centinela, la vieja Torre de Blasco Muñoz pone en el paisaje abierto la gallardía de sus ruinas, evocadoras de un pasado típicamente extremeño.

MIGUEL MUÑOZ DE SAN PEDRO

C. de la Real Academia de la Historia.

(121) Miguel Muñoz de San Pedro: *Genealogía del mayorazgo de Blasco Muñoz*, en *Norba*, *Revista del Archivo municipal de Cáceres*, núms. 1 y 2. 1928-1929.

(122) Estos tres documentos están escritos, cada uno de ellos, en una hoja de pergamino. Regularmente conservados, con algunos deterioros, hemos hecho la lectura y transcripción de los textos originales, auxiliándonos, para completar las partes rotas, con copias testimoniadas del siglo XVI, que se conservan también en el archivo de los Condes de Canilleros, asuntos de Cáceres, Mayorazgo de Blasco Muñoz, leg. 22, números 7 y 12. Los textos van reproducidos literalmente, desarrollando abreviaturas,



Castillo de Blasco Muñoz, llamado Torre de este nombre o de Mayoralgo.

APÉNDICES

I

FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO DE BLASCO MUÑOZ

EN FUENTEGUINALDO, EL 18 DE JULIO DE LA ERA DE 1358, AÑO 1320. (ARCHIVO DE LOS CONDES DE CANILLEROS, SECCIÓN DE ROLLOS, NÚM. 1, DOCUMENTO I)

En el nombre del padre e del fijo y el spiritu santo e de la santa trinidad que es un dios verdadero e de la virgen santa maria. e a su servicio e del Rey don Alfonso e de los otros reies que despues del en el regno de Leon regnaren. Sepan quantos esta vieren como yo Blasco muñoz fijo de Blasco muñoz de Casceres. Por que a la merced de los dichos señores es mi entendimiento que lo que yo herede de mi padre Blasco muñoz e de mi madre doña pasquala e lo que gane e llegue con la merced de Dios e de los señores e por el mio trabajo. E sea todavia llegado e uno a salvamiento de mi alma e a onrra e a pro del linage del dicho mi padre e de la dicha mi madre. assi de los que agora son como de los suscesores que vernan adelante. Conosco e otorgo que las casas que he en la villa de Casceres en que yo moro. que son a la collacion de la Iglesia de santa maria. que an por linderos de la una parte la calle que viene de la puerta nueva contra santa maria. e de la otra parte delante la puerta la calle que se llega con esta a la esquina destas dichas casas. e de la otra parte casas de pero gonçalo e de mary domingo su mugier. e de la otra parte casas de bartolome doñate. e de la otra parte casas de doña ynes. E otrossi las casas que he a la collacion desta dicha eglesia que an por linderos: delante la puerta el cimiterio e el portal de la dicha eglesia de santa maria. e de la otra parte casas de martin pasqual e de doña urraca su mugier e de la

otra parte casa de los clerigos. e de la otra parte casa de maria andres. E otrossi todas las otras casas que yo he a la collacion de la dicha elesia de santa maria. E otrossi las casas que he en el arrabal a la collacion de sant johan que an por linderos delante la puerta la calle derecha que va a sant johan. e de la otra parte casa de don yague. e de la otra parte delante la puerta de cima la calle que sal a las peñuelas de la feria. e de la otra parte casa de domingo estevan. e de la otra parte casas de fijos de johan yañez. E otrossi el quinto e el ochavo de otro quinto que yo he en la aceña que dicen de pedro de osma que es en la Ribera de Casceres. cerca las tenerias. e la huerta e parral que yo he en esta Ribera que es cerca esta dicha aceña. e cerca las tenerias. e el tercio que he en el molino de sobre la fuente que dicen de concejo. e la viña que he en la Ribera que es linde del Camino que va de Casceres a merida. e de la otra parte viña de ferrant martin ferruz. e de la otra parte viña que fue de ferrant perez el luengo. E otrossi las viñas que he que son en el camino que va de Casceres a malpartida e el otro camino que va a berrueco pardo de que son de la una dellas linderos la cañada por onde passan los ganados. e de la otra parte el dicho camino que va a berrueco pardo. e de la otra parte viñas de nuño blasquez mi hermano. E la otra viña a por linderos de la una parte viña de garçia blasquez mi hermano. e de la otra parte el dicho camino que va a berrueco pardo. e de la otra parte viña de gonzalo gil e de gil gonçalez fijos de don gil. e de la otra parte viña de herederos de menga yvañes. E la otra viña a por linderos viña de los dichos gonzalo gil e gil gonçalez. e de la otra parte el dicho camino que va a berrueco pardo. e de la otra parte viña de domingo lopez. E la otra viña a por linderos viña de johan perez de santo Anton e de la otra parte viñas de herederos de menga yvañes e de la otra parte viña de doña mencia e de sus fijos. E otróssi la que he a val de tejares que a por linderos el camino que dicen de la calçada e de la otra parte viña de mari domingo mugier que fue de guillen yvañes. e de la otra parte viña de johan yañez e de la otra parte viña de pero dominguez el gallego. E otrossi la torre que yo he que dizen de blasco muñoz. que es en termino de Casceres. cerca de Çaffra deffesa del concejo de Casceres. e cerca del aldea del cano. con todas las casas corrales e heredamientos e pastos e viñas e huertas que yo he. E todos los heredamientos e pastos e casas e corrales que yo he en el aldea del cano. E todo lo de la atalaia casas e deffesas e heredamientos e pastos que a por linderos de la una parte la Çaffra que es deffesa del concejo de Casceres. e de la otra parte

deffesa e heredamientos del aldea del cano. e de la otra parte el rio que dizen Ayuela. e de la otra parte deffesa e heredamientos de un logar que dizen Santiago de Avencales. E otrosi un molino que yo he en la ribera de Ayuela en esta dicha deffesa. E otrosi las casas e corrales e heredamientos e pastos que yo he en el dicho logar que dizen Santiago de Avencales. E todas las deffesas e heredamientos e pastos e montes que yo he en termino de Casceres. entre el dicho rio que dizen Ayuela e la sierra de sant pedro. que a por linderos de la una parte heredamientos e deffesas de los herederos de Ventosa. e la otra parte heredamiento e deffesa de los herederos de Carmonita. e de la otra parte deffesas e heredamientos de fijos de gomez ximeno. E otrosi todas las casas e corrales e cortinales e heredamientos e pastos que yo he en termino de Casceres en el logar que dizen Segura. con todos los heredamientos e pastos que yo he e debo aver en essa comarca. do e sean cumplidamente todas e estas cossas sobre dichas. e todas las otras casas e viñas e huertas e molinos que oviere de aqui adelante gozo en mayorazgo por el dicho linage. E este e sea este mi ordenamiento en esta guisa que aqui será dicha. despues de mis dias que yo aya nuño blasquez mi hermano. e en pos del garçia blasquez mi hermano. e despues dellos el fijo mayor legitimo que fuere de nuño blasquez o de garçia blasquez mios hermanos. e dende adelante assi por orden el mayor de la linage que sea legitimo. que de qualquier destes mios hermanos descendiere que lo aya en esta misma guisa. E si por aventura desfalleciere que non aya pariente legitimo de los descendientes destes sobredichos mios hermanos que se torne este mayorazgo al mas propinco e mayor pariente que sea legitimo de la linage del dicho mio padre. e dende adelante los otros que dellos descendieren que lo aya en esta misma guisa. E non aya este mayorazgo mugier nin el que fuere sordo nin ciego nin mudo nin loco del todo. nin el que fuere en muerte del que lo tovier. nin del que lo ovier a aver. nin el que lo acusare. o fuer en conseio de su muerte nin traidor. E el que al mayorazgo vinier ante que le entregara la torre faga omenaje e juramento en santos evangelios dexe tal recabdo ante que fine. que entregue la torre con todo lo al que pertenecier al mayorazgo. assi como lo el rescibiere al que lo ovier de aver. E otrosi faga omenaje e juramento en santos evangelios que lo non dara nin lo venda nin lo empeñe nin lo malmeta. nin lo done nin enajene todo nin parte dello. e si el que toviere el mayorazgo ficiere contra alguna destas cosas sobredichas. pierda el mayorazgo assi como si finase. e delo e entreguelo todo al sucesor que lo devier aver. assi

como si el culpado fuesse finado. E si alguna cosa desto enajenare en qualquier manera. que non vala nin tenga. mas que todavia finque para el mayoralgo. E otrossi tengo por bien que la mi espada del guarnimiento de plata. e dos pares de lorigas de cavallo. e tres lorigas de cuerpo. e dos lorigones. e un almofar. e una gorguera e unas riendas de loriga para cavallo. e unos querotes e cañeleras. e çapatos. todo esto que sea para este mayoralgo. E otrossi dexo para este mayoralgo en la torre dos capellinas e dos yelmos e cinco bacinetes. e deziocho bueyes. e en Segura otros deziocho bueyes. E tengo por bien que cada que alguno vinier a aver este mayoralgo. que resciba las dichas armas e bueyes por conta. e que dexe y al tantas armas y al tantos bueyes como rescibiere. E mando que todo esto que se contien en este ordenamyento que sea firme e valedero para siempre jamas. e que non sea embargado por el testamento que yo he fecho. nin por testamento nin codecillo que yo faga de aqui adelante. nin por otra razon nnyguna. E pido merced a mio señor el Rey que faga tener e complir todo esto que se contiene en este ordenamiento sobredicho. e que non consienta que ninguno passe contra ello en ningun tiempo e ninguna manera. E por que esto sea firme e non vengan en dubda. Rogue a johan diaz notario publico por la Reina doña maria en ciudad rodrigo que mandasse fazer deste ordenamiento aquellas cartas que complieren a los de la mi linage sobredicha. Esto fue fecho e otorgado en fuenteguinaldo estando presentes nuño blasquez e garçia blasquez sus hermanos e ferrant velasquez su fijo. viernes dieziocho dias de jullio. Era de mill e treszientos e cinquenta e ocho años. testigos que fueron presentes llamados e rogados para esto. garçia lopez e martin lopez e ferrant garçia fijos de gonçalo garçia. e pedro blasquez. e miguel rodriguez escrivano. e anton martinez escrivano. toços de ciudad rodrigo. e gonçalo garçia e garçia dominguez e alfonso canes fijo de johan dominguez todos tres de la villa de Toro. e gil gonçalez fijo de don gil e gomez perez fijo de pedro johan e johan velasquez fijo de nuño velasquez de la torre. e gonçalo gil e sancho sanchez fijo de gomez sancho. e domingo gil fijo de don gil. e johan yagues fijo de domingo yagues. e gomez perez fijo de johan perez. e johan perez fijo de pero johan. e johan martinez e pero portogal. e alfonso fijo de anton perez. e alfonso gonçalez fijo de johan perez. todos de la villa de Casceres. Esta carta es trayda a veynte e nueve renglones contados de çima o dize a el tantos. e no le empezca. E yo johan diaz escrivano sobredicho fui presente a esto que dicho es. e a ruego del dicho blasco muñoz fiz escrivir esta carta e pus en ella mio signo a tal. en testimonio.

II

TESTAMENTO DE GARCI BLAZQUEZ, PRIMER POSEEDOR DEL MAYORAZGO DE BLASCO MUÑOZ

OTORGADO EN CÁCERES EN 19 DE ABRIL DE LA ERA DE 1380, AÑO 1342. (ARCHIVO DE LOS CONDES DE CANILLEROS, SECCIÓN DE ROYOS, NÚM. 1, DOCUMENTO II)

En el nombre de dios amen Sepan quantos esta carta vieren como esta es la manda e el testamento que yo garci blazquez fijo de blasco muñoz vecino de Casceres fago e ordeno por dios e por mi alma estando en mí acuerdo e en mi complida memoria qual me la dios quiso dar creyendo firmemente en la santa trinidad asi como fiel xpiano deve creer primeramente encomiendo mi alma a dios e a santa maria a quien pido por merced que me lo resciban Et mando que me entieren en la yglesia de santa maria de aqui de Casceres en la capilla nueva que esta començada a facer de sant miguel Et mando a la obra de la dicha yglesia para ayuda para facer la dicha capilla treientos maravedis e mando a sant matheos e a sant johan e a santiago yglesias de aqui de Casceres diez maravedis a cada una dellas para las obras Et mando a santi spiritus e a sant pedro hermitas que estan cerca de aqui de la villa cinco maravedis a cada una dellas para aseYTE Et mando a todas las hermitas de termino de Casceres que estuvieren pobladas sendos maravedis e que los den en aseYTE Et mando a santa maria de la sede de coria dos maravedis Et mando a la cruzada diez maravedis Et mando a las ordenes de la trinidad e de santa olalla de barsilona para sacar captivos cinco maravedis a cada una dellas Et mando que me offrenden dos años de pan e de vino e quemen çera en tabla e el bodigo que sea de dos novenas Et mando que compren cient baras de paño de sayal que las partan mis testamentarios para facer cobiertas a las alverguerias de santa maria e de santi spiritus e de santiago onde yo so cofrade por las almas de mi padre e de mi madre Et otrossi mando que compren otras cient baras de sayal e cient baras de paño de lino e que las den e partan para las dichas alverguerias para fazer cobiertas e lençuelos en que yaguan los pobres por el alma de mi hermano blasco muñoz Et mando que compren quinientas baras

de sayal e que las partan por todas las alverguerias de aqui de la villa para fazer cobiertas en que yaguan los pobres que en ellas se acogieren por mi alma Et otrosi mando que compren otras quinientas baras de sayal e den dellas para sayos e sayas e capas a estos pobres de aqui de la villa que aqui seran dichos que son estos entre muchos doña johana E maria pasqual E otra maria pasqual de pasqual perez E maria diego E maria benitez E doña marina E maria gutierra E maria perez la del tabardo prieto E mari matheos la ques fija francisco yañez clerigo E teresa rodriguez E maria martin E doña mayor E doña johana E maria yañez E mary martin la vinagra E doña hurraca E pasqual perez E doña teresa su mugier E don gil E doña menga su mugier E maria sanchez elena E maria diego fosicos E maria la de diego yague E doña mayor alfayata E la mugier que fue de yuste muñoz E marina matheos E sancha gonçalez E maria andres la coxa E doña paula santera E doña antona candelera de sant matheos E doña marina cansina E maria noba E dos fijas de francisco yañez clerigo E maria redondo E maria duran E maria diego que mora en este corral E doña johana la sorda E benita perez E marina perez E doña teresa E maria diego E maria miguell las cajaçuelas E maria miguell la cassera de los frades E doña sol E maria fernandez E maria muñoz E maria perez candelera de santo domingo E marina perez mugier de pedro reyes E maria ybañez E maria sancho E olalla su fija E la chicharrona E don garcia E maria rodriguez E doña sancha E doña elvira E doña maria favesera E doña johana E doña sancha la vieja E doña aparicia E doña johana de la cabeça E mayor perez E [en blanco] sancho la mugier de aparicio alfon E la moça coxa que esta en la alvergueria de santa maria E doña johana la fornera E la madre chapin E doña urta E maria diaz E maria gomez E maria xpo E doña hurraca de andres perez E maria xpo ortelana de pasqual royz E su madre la que mora en el lagar de la çera E doña sesiella E otra doña sesiella E maria bartolome E doña elvira E doña teresa alfayata E doña romana E maria pedro E doña maria E doña dominga E doña pedronada E doña pedrona E maria perez la de pedro vidal E maria muñoz tia de gomez martin E diego perez E maria diego E johan perez E diego martin E diego perez E johan garcia E johan martin E pedro perez E pasqual diego E alfon E diego E ferrand perez E diego garcia E pedro garcia su hermano E johan yañes E diego perez E pedro yañez E pedro diego E johan dominguez E pedro perez E perivañez E ferrand perez E gonçalo E johan dominguez E blasco E ferrand E gonçalo E miguel perez E benito yañez el nieto E periañez carnicero E martin perez carnicero

E pedro que el anda en santa maria E alfon garcia E martin su hermano E lorengo perez E su hermano diego E pedro martin su cuñado E gonçalo perez E pedro muñoz E gil diego E alfon martin su cuñado E royz E johan muñoz E pedro martin dolviella E ferrand martin E pedro gallego E martin johan E pedro [roto] E ferrand gallego E diego perez E martin miguell E martin gil E johan su cuñado E martin andres su hermano E johan andres E sancho perez E johan martin marido de la sorda E anton perez E sancho E per alfonso E martin perez E garçia martin E martin avril E gonçalo perez su yerno E martin garçia E pedro martin su yerno E pedro johan E pedro martin E diego fernandez E diego fernandez su cuñado E vicente perez E sancho su sobrino E johan rodriguez E pedro viejo E johan de la mata E pasqual martin E johan su sobrino E pedro gomez E sancho martin E estevan E diego martinez E diego muñoz E johan diaz E alfon perez E martin su sobrino E johan criado E simon E diego gallego E alfon perez que fabla a pesa E sancho perez E diego E ferrand gallego E gil diego E aparicio alfon E gil perez navarro E don gil E redondiello su hijo E ferrand yañez e diego perez su cuñado E perivañez E ferrand martin. Et otrossi mando que tomen de mis bienes mill e trecientos e ochenta maravedis e que los den para aseYTE e missas mis testamentarios a qualquier a qualesquier dellos cofrades o clerigos quales mis testamentarios tovieren por bien por almas de algunas personas que soy tenuto. Et otrossi mando que den a diego vicente un cahiz de centeno por quanto el fue tesorero en la yglesia de santa maria el año de la era de mill e trecientos e setenta e cinco años e ovelo a dar en diezmo a la dicha yglesia e aun que yo no se quien avia de aver los diezmos el dicho año que lo parta el para aquellos que entendiere que lo avian de aver. Et otrossi mando que den para la obra de la yglesia de santa maria dos cahizes de centeno por algunos diezmos que en mi retube. Et otrossi mando que den para la obra de la dicha yglesia quatro cahizes de pan terciado que blasco muñoz mi hermano ovo a dar en diezmo a la dicha yglesia e que lo den para las almas de aquellos que avian de aver los diezmos el año que lo el ovo a dar. Et otrossi mando que den por mi alma a quantos pobres sobredichos nombrados mill baras de paño de lino para camissas e almohadas. Et mando a johan miguell mi criado por amor de dios cient maravedis. Et mando a ferrant yañez mi criado otros cient maravedis. Et dolo por libre e por quito de lo que por mi recibio siendo mi mayor-domo o en otra manera. Et otrossi do por libre e por quito a diego miguell mi criado de todo lo que por mi recibio siendo mi mayor-

domo en otra manera qualquier e mandole cient maravedis. Et mando que se den a rodrigo alfon mi criado e a gonçalo mi sobrino fijo de ferrand alfon e a lope mi criado fijo de ferrand garcia e a marina e a teresa mis criadas e a ximon perez mi criado dos vacas paridas a cada uno dellos e al dicho rodrigo alfon docientos maravedis para se mantener. Et otrossi mando a alfon fijo de ferrand rodriguez dos vacas paridas. Et mando a johan redondo fijo de mary gil una vaca parida. Et otrossi mando a luis e a diego mis nietos hijos de ferrand martinez dos vacas paridas a cada uno. Et mando que den a ferrant yañez mi criado una vaca añojal [roto]. Et otrossi mando que den dia de mi finamiento a comer a pobres dentro de la villa una vaca fecha pieças e pan cocido. [roto] Et otrossi mando que den a comer a pobres dentro de la villa el dia que fisiere anual por mi otra vaca cocida en la manera que dicha es. Et mando a pedro gonçalez mi criado dosientos maravedis. Et mando que den a herederos de doña pedrona la redonda dos cahizes de cevada que ella me presto. Et mando a marina perez que vive conmigo mill maravedis. Et otrossi mando a la dicha marina perez el huso fruto de la viña que yo he camino de barrueco pardo que lo aya por su vida. Et ella que la labre. de la qual viña son linderos viña de mari benitez e viña de que fue de gil gomez e viña de pasqual royz e viña de alfonso perez fijo de pedro diego. Et mando se la con esta condicion que aya el huso fruto de la dicha viña por su vida no se cassando ni faziendo otra cossa contra castidad. Et si se cassare e no guardare castidad que ayan luego la dicha viña mis herederos. Et otrossi do por libre e por quita a la dicha marina perez de todo lo que ovo e rescibio de lo mio para despender o en otra manera qualquiera. Et que mis herederos no la puedan demandar ninguna cossa por esta razon. Et mando que den a johan blasquez mi sobrino un potro de los que agora naçieron de las mis yeguas por un potro que le ovo mandado blasco muñoz mi hermano. Et otrossi mando a luis mi nieto fijo de ferrand martin una potra añoja fija de la mi yegua que dizen loriga. Et otrossi mando a diego fijo del dicho ferrand martinez otra potra fija de la mi yegua que dizen salada. Et otrossi mando al dicho ferrand martinez mi yerno el potro ternero fijo de la mi yegua que dizen corcovada. Et mando que una tierra que yo di a diego miguell mi criado en aguas bivas para poner viña que la aya e que non sea embargada por mis herederos ni por otro. Et yo preste a ximon perez mi criado quiniento e cinquenta maravedis e no me los dio e quitoselos e mando que den a nicolas perez mi sobrino treinta e cinco maravedis e dos fanegas de centeno

que le devo. Et mando a johan alfon mi criado que esta en la mi torre cient maravedis. Et quitole otros cient maravedis que me deve que pague por el a gonçalo gil del postigo. Et otrossi mando que den a herederos de pedro diego yerno de diego selas dosientos maravedis que ove a dar al dicho pedro diego e non gelos di. Et mando que vaya pedro gonçalez mi criado e asegure e que desembargue a fijos de gonçalo muñoz el pasto que le yo mostre que les fue embargado e esto que lo faga luego. Et mando a elvira blasquez mi fija once vacas mayores e que los otros mis fijos que non ayan entrega dellas. Et mando que todas las cossas que mis testamentarios o qualquier dellos fallaren en buena verdad por si mismo sin estancia de juizio que yo devo o tengo de lo ageno que lo desembarguen e paguen de mis bienes. Et pagado e cumplido este mi testamento de los mis bienes lo que dellos remanesciere mando que lo ayan y hereden elvira blasquez e pasquala blasquez e johan mis fijos que establezco por mis herederos en esta manera. Mando que estas cassas en que yo moro assi como las yo he e tengo con cassas e corrales e cassares que fueron de mi padre blasco muñoz e las que yo compre despues que fueron de la rendida que llegan a las dichas cassas onde solia tener la cocina que las aya el dicho johan mi fijo e que las non pueda vender ni enagenar fasta que aya hedat de treinta e cinco años e por entrega e igualmente de las dichas cassas que ayan elvira blasquez e pasquala blasquez mis fijas las cassas corrales cortinales pastos e heredamientos que yo ove en malgarrida e en el arroyo del mato termino desta villa e lo que compre de ferrand matheos en focino cerca del lugar de malgarrida. Et otrossi mando que el dicho johan mi fijo que aya las cassas corrales e cortinales e heredamientos e prados e pastos que yo he en la dehesa de la torre e del dehesijo e de aldea el cano e en la dehesa de muñoz perez. Et por entrega desto mando que ayan elvira blasquez e pasquala blasquez mis fijas las cassas e corrales e cortinales prados pastos e heredamientos que yo he en el piçarral e en ventosa termino de casceres e dos huertas que yo he cerca del lugar que fue de blasco muñoz mi hermano e la otra huerta que esta cerca de la fuente de conejo que compre de martin sanchez e las cassas e corrales e cortinales e heredamientos e pastos que yo he en el arroyo del gato termino de casceres. Et ellos que partan entre si esto como quisieren. Et qualquier que cayere lo del arroyo del gato que dexa aver a pedro gonçalez mi criado el pan que y tiene sembrado e los barbechos que y tien fechos que los siembre e coxa el pan dellos e que non de renta ninguna. Et las viñas que yo he e la huerta de la dehesa e los otros mis

bienes que yo he en casceres e en su termino que no son mandados ni escriptos en este testamento assi muebles como raizes que los partan los dichos mis fijos igualmente por terceros. Et otrossi mando al johan mi fijo el mi cavallo listado e las mis armas todas por lo que el fuero de aquí de casceres lo manda dar. e los mis libros e la ropa e las alfayas que estan en las dichas mis cassas en que yo moro lo que es mio salvo las cubas e las tinajas e tinas e plata alguna si la tengo e bestias e açadas e açadones e siellas e frenos e espuelas. Et mando e ordeno que si el dicho johan mi fijo finare antes que aya fijos lexitimos que estos bienes que le yo dexo e de mi heredare que los ayan e hereden las dichas elvira blasquez e pasquala blasquez mis fijas o los fijos dellas o de qualquier dellas si alguna finare antes del dicho johan e que marina perez su madre no aya de los bienes que le yo dexò e de mi heredare ninguna cossa por herencia ni por otra manera. Et otrossi dexo por tutores del dicho johan mi fijo e de sus bienes a marina perez su madre e a pedro gonçalez mi criado e que la dicha marina perez se mantenga con el dicho johan mi fijo de los bienes del dicho johan mi fijo. Et otrossi mando que despues que yo finare que more muñoz blasquez mi sobrino en estas mis cassas en que yo moro fasta tres años e que los dichos tres años complidos que las dexere desembargadas al dicho johan mi fijo si fuere vivo sino que las dexare desembargadas a mis herederos segun que se obligo por una carta fecha por johan esteban scrivano. Et yo di en cassamiento a elvira blasquez mi fija quatro yeguas e treinta e dos vacas e cient ovejas paridas e las treinta vacas eran suyas que le avia dado blasco muñoz mi hermano que la casso. Et mando que los dichos johan e pasquala blasquez mis fijos que se entreguen a cada uno de las dichas quatro yeguas que di en cassamiento a la dicha elvira blasquez e que no se entreguen de las dichas dos vacas ni de las cient ovejas paridas que le di en su cassamiento ni de otra cossa alguna se la di en cassamiento [roto] lo ella ovo de mis bienes. Et para igualar a pasquala blasquez e a johan mi fijo de las dichas yeguas que di en cassamiento a la dicha elvira blasquez mando que den a la dicha pasquala blasquez la mi yegua que disen lobita la mayor e las dos yeguas que disen nodridas e la otra yegua que disen alcomida. Et otrossi mando que haya el dicho johan mi fijo por entrega de las dichas yeguas que di a la dicha elvira blasquez la mi yegua que disen lobita la mediana de dias e la otra mi yegua que disen almendra la mayor e la yegua que compre de gonçalo gil e la potranca mayor fija de robleda e que estas dichas mis yeguas que gelas den despues que yo finare. Et para pagar e cumplir este mi tes-

tamento dexo por mis testamentarios a pasqual royz e a nuño blasquez e a johan scrivano e a pedro gonçalez mi criado a todos quatro en uno o a los tres o a los dos en uno e a cada uno dellos por su cabo e do les poder para que puedan vender tantos de mis bienes ^o si muebles como raizes de que puedan pagar e complir este mi testamento e para demandar en juizio e fuera de juizio todas las cossas e cada una dellas que me han a dar en qualquier manera. Et la vendita que ellos o qualquier dellos fizieren de mis bienes para pagar e complir este mi testamento yo lo otorgo e obligo a mis bienes para la fazer sana assi como si yo mismo fiziese la vendita dellos. Et otróssi las mandas que yo fize a la dicha marina perez del huso fruto de la dicha mi viña e de los dichos mill maravedis e mando que los aya si ella otorgare la sustitucion sobredicha que yo fiz al dicho johan mi fijo e si la non otorgare que los non aya. Et digo e rruego a los dichos mis fijos que otorguen e ayan por firme este mi testamento e non lo contradigan en todo ni en parte del e qualquier que lo contradisere e viniere contra el en quaquier manera assi la herencia que fago al dicho johan mi fijo e a las dichas mis fijas como en todo lo al que en el se contiene mando que non aya de los mis bienes raizes e muebles salvo lo que le cupiere del tercio de todos los mis bienes que es la legitima parte que los dichos mis fijos deven de aver de los mis bienes segun derecho. Et pagado e cumplido este mi testamento de las dos partes de los mis bienes que yo puedo mandar e dar por mi alma lo que remaneziera destas dichas dos partes que lo ayan los mis fijos o qualquier dellos que otorgaren este mi testamento e non vinieren contra el e el que lo contradisere o viniere contra el que non aya parte de lo que remanezriere de las dichas dos partes de los mis bienes que yo puedo mandar por mi alma ni aya entrega de las yeguas que di en cassamiento a la dicha elvira blasquez mi fija. Et luego la dicha elvira blasquez que estava presente con otorgamiento de ferrand martinez su marido que estava presente e lo otorgo e el dicho johan por si dixeron que otorgavan e avian por firme el dicho testamento que el dicho garci blasquez fazia e ordenava que non venian contra el ni contra parte del en ningun tiempo. Et otróssi la dicha marina perez dixo que otorgava e otorgo e avia por firme la sustitucion que el dicho garci blasquez fazia al dicho johan su fijo e que la guardaran en todo assi como el mandava. Et luego el dicho garci blasquez dixo que renunciaba todos los testamentos mandas e cobdicillos que el avia fecho hasta oy dia que este testamento fizo e ordeno e por que esto sea firme rrogo a johan estevan scrivano publico e a aparicio perez e diego gonçalez e gomez

gonçalez notarios publicos por nuestro señor el rei en el dicho lugar que escriviesse o fiziere escribir este testamento e fiziese en el su signo testigos pasqual roiz e garcia esteban arcipreste muñoz blasquez diego gonçalez el cano alfonso sanchez galiano garcia alfonso fijo de alfonso garcia gonçalo gonçalez fijo de pedro gonçalez benito fernandez del arroyo del puerco johan alfon carrero pedro gonçalez ferrand martin rodrigo alfon fecho en casceres diez e nueve dias de abril era de mill e treientos e ocheta años. Et yo johan estevan escrivano sobredicho fui presente a esto que sobredicho es e por ruego e en otorgamiento del dicho garci blasquez que otorgo este testamento e de los dichos elvira blasquez e ferrand martinez e johan e marina perez fize escribir esta carta de testamento en que ellos consintieron e fize en ella este mio signo a tal en testimonio.

III

EJECUTORIA EN EL PLEITO SOBRE LA SUCESIÓN DEL MAYORAZGO DE BLASCO MUÑOZ

DADA EN MURVIEDRO—HOY SAGUNTO—A 23 DE MAYO DE LA ERA DE 1402, AÑO 1364,
(ARCHIVO DE LOS CONDES DÉ CANILLEROS, ASUNTOS DE CÁCERES, MAYORAZGO DE
BLASCO MUÑOZ, LEG. 22, NÚM. 8)

Don pedro por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de Sevilla de cordova de gallizia de Sevilla de cordova [sic] de murcia de jaen del algarve de algecira Et señor de vizcaya e de molina al juez e a los alcaldes de casceres que agora son o seran de aqui adelante. Et a qualquier o a qualesquiera de vos que esta mi carta vieredes salud e gracia. Sepades que pleito fue traydo a la mi corte por mi carta de emplaçamiento que paso ante garcia alfon mi alcalde que es entre diego garcia fijo de ferrant martines e de elvira velasquez por sy de la una parte Et ferrant blasquez fijo de johan blasquez el gordo vecinos de casceres de la otra parte sobre rason de demanda que el dicho diego garcia puso ante el dicho garcia alfonso mi alcalde contra el dicho ferrant blasquez e su procurador en su nombre en que dixo que blasco muñoz su tio hermano de garci blasquez su avuelo al tiempo de su finamiento ordenara su postrimer testamento en el qual

dixo que ordenara mayoralgo de sus bienes muebles e raizes que el avia a la sason en la dicha villa e en su termino. los quales bienes dixo que apareia e mostraria por vista de ojo sy cumpliese. Conviene a saber en esta guisa que despues que el finase que oviese los dichos bienes e mayoralgo nuño blasquez su hermano. Et sy fallciese nuño blasquez que los oviese otro garci blasquez su hermano. Et si ambos a dos fallciesen que los oviese el fijo mayor legitimo que de los dichos sus hermanos o de qualquier dellos descendiese. Et dende en adelante el mayor fijo legitimo de los dichos sus hermanos o de qualquier dellos que descendiese por la linea derecha segun dixo que todo esto mejor e mas complidamente se contiene en una clausula del ordenamiento del dicho blasco muñoz. Et despues que fino el dicho blasco muñoz que ovo el dicho mayoralgo el dicho garci blasquez su hermano avuelo del dicho diego garcia que fue por la qual rason dixo que le pertenecia e pertenece a el los dichos bienes e mayoralgo por quanto era su nieto legitimo e pariente mayor e mas propinquo descendiente del dicho garci blasquez su avuelo por la linea derecha. Et otrossi dixo que por evitar pleitos e discordias entre el dicho diego garcia e johan blasquez padre del dicho ferrant blasquez sobre el dicho mayoralgo qual lo devia aver que fue fecha postura e avenencia por escrivano publico entre el e sus tutores que el avia a la sason de la una parte. Et el dicho johan blasquez de la otra parte en esta guisa. que a mas las partes dentro en cierto plaço e so cierta pena fuesen o embiasen a saber de dos letrados a la ciudad de salamanca qual dellos devia aver el dicho mayoralgo de derecho e aquel que ellos dixesen e determinasen qual lo devia aver e que gelo dexase e desembargase el otro fasta cierto plaço So pena de cient mill maravedis desta moneda osual. segunt que mejor e mas complidamente se contiene en el contrato de la dicha postura. Et dixo que por virtud de la dicha postura e avenencia que embieron ambas las dichas partes en el dicho plaço a la dicha ciudad de salamanca e fueron escoxidos e departidos para esto determinar a consentimiento de ambas las partes johan nuñez de la sierra, doctor e ferrant perez bachiller, los quales vista la dicha clausula del dicho ordenamiento e lo que ambas las partes quisieron dezir pronunciaron e determinaron e fallaron por derecho que el dicho diego garcia que devia aver el dicho mayoralgo. Et mandaron al dicho johan blasquez que lo dexase e desembargase dentro del plaço de la dicha postura so pena de los dichos cient mill maravedis el qual dicho prononçiamiento dixo que finco consentido por ambas las partes. Et dixo que magüer por muchas veces fue requerido el dicho johan blasquez

de la parte del dicho diego garcia quel dexase e desembargase la parte quel tenia del dicho mayoralgo que no lo quiso façer. antes dixo que levo en su vida el dicho mayoralgo el dicho johan blasquez e el dicho ferrant blasquez su fijo parte adversa contra su voluntad frutos e rrentas que dixo que estima en cinquenta mill maravedis desta moneda. Et pidio al dicho garcia alfonso mi alcalde que por su sentencia definitiva pronunciando declarasse el dicho ferrant blasquez e su procurador en su nombre ser tenuto a le dexar e desembargar todo el dicho mayoralgo segunt que por los dichos letrados fue determinado. Et por esta mesma sentencia le mandase e costriñese quel desase e desembargase e entregasse todos los bienes del dicho mayoralgo e le diese e pagase los dichos frutos que dellos avia levado el e el dicho su padre despues del pronunçiamiento aca o los dichos cinquenta mill maravedis de la dicha estimacion. Et la parte del dicho ferrant blasquez apremiose en la mi corte. antel dicho garcia alfonso mi alcalde en seguimiento del dicho emplaçamiento en el tiempo que devia e como devia. Et otrossi ferrant alfonso en nombre del dicho ferrant blasquez cuyo procurador es. Et fue emplaçado el dicho procurador del dicho ferrant blasquez por tres plaços e aun por el quarto plaço por mayor abundamiento de derecho para que pareciese ante el dicho mi alcalde a yr por el dicho pleito adelante e no apareçio. Et el dicho diego garcia puso la dicha demanda en su reveldia. Et pidiole que pues la otra parte no parecia que lo recibiese a la prueba de lo contenido en la dicha su demanda. Et el dicho mi alcalde recibiole a la prueba e asignole plaços e que lo provase. Et el dicho diego garcia en los plaços que le fueron asignados e presento ante el dicho mi alcalde en prueba para provar lo que se obligo a provar. scripturas publica e testigos. Et el dicho diego garcia pidiole que los mandase publicar. Et el dicho mi alcalde mando leer e publicar las dichas escripturas e dichos de los testigos. las quales leydas e publicadas el dicho diego garcia pidio al dicho mi alcalde que librase en el dicho pleito lo que fallase por derecho. Et el dicho mi alcalde puso plaço para dar sentencia en el dicho pleito para dia cierto. Et dende adelante para de cada dia segunt costumbre de la mi corte. Et avido su acuerdo sobre todo. fallo que el dicho diego garcia que provo bien todo lo que se obligo a provar asi por cartas como por testigos. Et dio su entencion por bien provada. Et otrossi fallo que pertenece el dicho mayoralgo e todos los bienes del al dicho diego garcia por quanto es nieto legitimo del dicho garci blasquez e non a otro fijo nin nieto mayor e mas çercano que el dicho diego garcia. Et condeno al dicho ferrant blasquez e al dicho su pro-

curador en su nombre que lo dexe e desembargue al dicho diego garcia fasta veinte dias primeros siguientes. Et en rraçon de los frutos de los bienes del dicho mayorazgo que el dicho johan blasquez e despues de su muerte el dicho ferrant blasquez ovieron e recibieron. los quales fueron pedidos antes el dicho garcia alfonso mi alcalde por demanda. e reciviolo en si para librar e determinar sobre ello lo que fallaran por derecho. Et condeno en las costas derechas a el dicho ferrant blasquez e al su procurador en su nombre de las quales taso en quinientos e quarenta maravedis e siete dineros. con jura de la parte segunt que estan escriptas por menudo en el processo del dicho pleito. Et juzgando por su sentencia pronunciolo todo asi. Por que vos mando vista esta mi carta que pasados los veinte dias despues de la data desta mi carta que constringades e apremiedes al dicho ferrant blasquez que dexe e desembargue el dicho mayorazgo e todos los bienes del al dicho diego garcia. o al que lo oviere de rrecapdar por el. Et si lo asi faser e cumplir no quisiere meted e apoderad al dicho diego garcia o al que lo ovier de rrecapdar por el en la tenencia e posesion del dicho mayorazgo e en todos los bienes del. Et ampararlo e defenderlo en la dicha tenencia e posesion del. Et non consintades que ninguno ni algunos entren ni tomen la tenencia e posesion del dicho mayorazgo e de los bienes del sin rraçon e sin derecho como non deven. Et otrosi tomad tantos de los bienes asi muebles como raices del dicho ferrant blasquez do quier que los falladeres e venderlos segunt fuero. Et de los maravedis que valieren entregad e facer pago al dicho diego garcia o al que lo ovier de rrecapdar por el de los dichos quinientos e quarenta maravedis e siete dineros de costa en quel dicho mi alcalde lo condeno como dicho es. Et non fagades ende al so pena de seicientos maravedis desta moneda osual a cada uno de vos. Et de como esta mi carta vos fuere mostrada e la complieredes mando so la dicha pena a que qualquier escriyano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio Signado con su Signo por que yo sepa en como complides mi mandado. Va cierta leida e correxida dada en Murviedro escripta en pergamino de cuero sellada con mi Sello de plomo colgado a veinte e tres dias de mayo era de mill e quatrocientos e dos años e yo diego gonçalez la fise escribir por mandado de garcia alfonso alcalde del Rey.—garcia alfonso.—ferrant lopez vice chanciller.